BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Lunes 2 de Mayo de 1919

AÑO XXVII NÚM. 7590

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos. Adquisición de postes de ciprés para las líneas telegráficas entre Pilcaniyen y Colonia 16 de Octubre.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1919.

Visto el adjunto expediente en el cual la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita autorización para adquirir privadamente la cantidad de 1780 postes de ciprés, destinados a la reparación de la línea telegráfica entre «Pilcaniyen» y «Colonia 16 de Octubre», y

Considerando:

Que dadas las razones aducidas y en mérito de la urgencia que existe en la adquisición de dicho material, caso comprendido dentro de las excepciones de la Ley de Contabilidad (Art. 33, Inciso 3) corresponde acceder a lo solicitado prescindiendo de las formalidades del remate público.

Por ello y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir directamente de don José L. Barbagelata, (1.780) mil setecientos ochenta postes de ciprés por la cantidad de doce mil trescientos setenta pesos moneda nacional, (pesos 12.370,00 m/n.) de conformidad con la propuesta presentada y con destino a la reparación de la línea telegráfica existente entre «Pilcaniyen» y «Colonia 16 de Octubre»,

Art. 2º El gasto que origine esta adquisición se atenderá con el Anexo B., Inciso 4, Item 38, Partida 23 del Presupuesto de 1918, puesto en vigencia por los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, por las Leyes 10.646 y 10.647.

Art. 3º Queda facultada la mencionada Dirección General, para efectuar por su Tesorería directamente el pago de la suma de doce mil trescientos setenta pesos moneda nacional, ($ 12.370 m/n.), por la compra que se menciona en el artículo primero del presente Acuerdo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al R. Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus efectos.

IRIGOYEN. — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS.—H. PUEYRREDÓN. — P. TORELLO. — ALFREDO DEMARCHI.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio de Nuestra Señora del Rosario de Trenque Lauquén. — Incorporación al 2º año de la Escuela Normal de Pehuajó.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1919.

Visto este expediente y atento que la Institución recurrente se encuentra en las condiciones reglamentarias del caso, para acordársele la incorporación que solicita,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Incorpórase al segundo año de estudios de la Escuela Normal de Pehuajó, el Colegio de Nuestra Señora del Rosario de Trenque Lauquén.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS.

Universidad Nacional de Córdoba. — Renuncia no aceptada

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1919.

Vista la renuncia que antecede y considerando,

Que los servicios del profesor de la Universidad Nacional de Córdoba Doctor Gregorio N. Martínez son útiles a la enseñanza,

El Poder Ejecutivo de la Nación, resuelve no aceptarla.

Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Baca Castex Raúl. — Se dispone la liquidación de sus haberes por el tiempo de su suspensión.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1919.

Expte. G-30/18. — Vista la reclamación interpuesta por don Raúl Baca Castex, ex-Juez de Paz de Colonia Sarmiento, sobre pago de haberes correspondientes al tiempo de suspensión sufrida desde el 2 de Diciembre de 1916 hasta el 12 de Junio de 1917 y considerando con respecto a lo expuesto por la Contaduría General que, la disposición del Art. 22 del Acuerdo de Ministros de 16 de Enero de 1913, que establece el derecho del empleado suspendido, que compruebe su inocencia, a percibir haberes correspondientes al tiempo de la suspensión sufrida, no ha sido derogada y es la que ha fijado la jurisprudencia administrativa para tales casos y resultando de los informes producidos que el peticionante fué absuelto por la Cámara Federal de Apelación de La Plata, en el proceso que le fué seguido,

El Poder Ejecutivo de la Nación,

RESUELVE:

Volver las presentes actuaciones a la Contaduría General para que practique la liquidación de los haberes que correspondan al mencionado Sr. Baca Castex por el tiempo de su suspensión en el cargo de Juez de Paz de Colonia Sarmiento.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Castilla Rafael E. — Se dispone la liquidación de sus haberes por el tiempo de su suspensión.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1919.

Expte. C-1428/18. — Vista la reclamación interpuesta por D. Rafael E. Castilla, Director de la Cárcel del Neuquén, sobre pago de haberes correspondientes al tiempo de la suspensión sufrida desde el 6 de Febrero hasta el 27 de Septiembre de 1917, y considerando con respecto a lo expuesto por la Contaduría General que, la disposición del Art. 22 del Acuerdo de Ministros del 16 de Enero de 1913, que establece el derecho del empleado suspendido, que compruebe su inocencia, a percibir haberes correspondientes al tiempo de la suspensión sufrida, no ha sido derogada y es la que ha fijado la jurisprudencia administrativa para tales casos y atento los informes del Asesor Letrado de Territorios Nacionales y de la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

RESUELVE:

Volver las presentes actuaciones a la Contaduría General para que practique la liquidación de los haberes que correspondan al mencionado Sr. Castilla, por el tiempo de su suspensión en el cargo de Director de la Cárcel de Neuquén.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Guerra

Escuela de Aviación. — Se modifica un decreto sobre adquisición de elementos aeronáuticos.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1919.

Visto el Decreto de fecha 23 de Agosto de 1917 (B. M. 4887, 1ª Parte), y atento lo propuesto por el Director de la Escuela de Aviación; sus fundamentos y lo opinado al respecto por la Dirección General de Ingenieros,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Decreto de fecha 23 de Agosto de 1917 (B. M. 4887, 1ª Parte), en lo que respecta a los haberes del personal que comprende, como sigue:

Desde el 1º de Mayo del corriente año, se liquidará mensualmente:

a) Al Capitan D. Aníbal Brihuega, el sueldo de 340 pesos oro sellado, determinado por el artículo 1º del S. D. de fecha 26 de Enero de 1917, (B. M. 1176, 2ª Parte), más la asignación de 200 pesos oro sellado, en concepto de indemnización de gastos de movilidad y traslaciones en Europa en desempeño de la expresada comisión y de los que origine la de adquisición y recepción de materiales que la Escuela Militar de Aviación le encomiende en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 24 de Junio de 1918 (B. M. 5064, 1ª Parte).

b) Al mecánico jefe D. Ambrosio Taravella, el sueldo de 300 pesos moneda nacional, de curso legal, que fija la partida 21 del ítem 6, inciso 4º, más la asignación de 200 pesos oro sellado, en concepto de indemnización de gastos de movilidad y traslaciones en Europa para los mismos fines que el Capitán Brihuega.

Art. 2º La cantidad de pesos 400 oro sellado que se asigna para gastos de movilidad y traslaciones, será imputada, por partes iguales a la partida 8 del ítem 2, inciso 3º y partida 17 del ítem 2, inciso 7º del Presupuesto de Guerra.

Art. 3º Publíquese en el B. M. 1ª Parte, comuníquese, y pase a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Justicia Militar:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército, se ha designado el día 30 del corriente a las 2 p/m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa instruída al Sargento Trancelino Sedano, Cabo José Altamirano y soldado Pablo A. Arias, pertenecientes al Regimiento Nº 1 de Artillería Montada, inculpados de «delito en el desempeño del cargo» los dos primeros y de «delito que afecta la disciplina» el último.

Capital Federal, Mayo 23 de 1919. — G. Aranzadi, General de Brigada, Director General del Personal.

En la Capital Federal, a los veintitrés días del mes de Abril y año de mil novecientos diez y nueve, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército para ver y fallar esta causa instruída a Andrés Aguerriberri y Jorge Mouls, Cabo y soldado del Regimiento 11 de Caballería de línea, argentinos, solteros, de 25 y 22 años de edad, respectivamente, acusados de «abuso de autoridad» el primero y «desobediencia» el segundo; y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea, y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el Cabo Andrés Aguerriberri, de haber aplicado dos golpes de fusta en la cabeza al soldado Jorge Mouls, sin lesionarle, el 21 de Septiembre de 1918, en Curuzú Cuatiá, (Provincia de Corrientes), según consta a fojas 3, 7, 9, 10, 11, 12, 36, 43, 50 y 54 del proceso.

2º Que está probado que, en el sitio y fecha mencionados el Cabo Andrés Aguerriberri, ordenó al soldado Jorge Mouls, que desempeñaba las funciones de Suboficial de semana, que distribuyera el rancho a la tropa, evitando el desorden con que ésta se servía ella misma y que, como el soldado permaneciera sentado a la mesa y continuara su comida sin ponerse de pie, para cumplir la orden, el Cabo le aplicó los golpes de fusta, en la forma anteriormente establecida, según consta a fojas 3, 7, 9, 10, 11, 12, 36, 50, 43 y 51 del proceso.

3º Que está probado que el Cabo Andrés Aguerriberri, reiteró al soldado Jorge Mouls, la orden impartida, antes de aplicarle los golpes de fusta de referencia, según consta a fojas 87, 88, 89, 90, 91, 121, 122 y 123 del proceso.

4º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Jorge Mouls, de haber permanecido sentado, comiendo, al recibir del Cabo Andrés Aguerriberri, la orden de proceder a efectuar el reparto del rancho entre la tropa, el 21 de Septiembre de 1918, en Curuzú Cuatiá, (Provincia de Corrientes) según consta a fojas 3, 7, 9, 10, 11, 12, 36, 43, 50 y 54 del proceso.

5º Que está probado que el soldado Jorge Mouls, al recibir el primer golpe de fusta del Cabo Andrés Aguerriberri, tomó a éste del corbatín para sujetarle e impedir que le siguiera pegando, según consta a fojas 36 vuelta y 236 del proceso.

6º Que está probado que, con fecha Enero 28 del año corriente, el soldado Jorge Mouls, que se encontraba en prisión preventiva, en su Cuerpo, aprovechó la circunstancia de estar de servicio, para fugarse del Cuartel, al que regresó voluntariamente después de cuatro horas de ausencia, según consta a fojas 197 v. y 202 del proceso, y

Considerando:

1º Que el primer hecho probado del que es responsable el Cabo Andrés Aguerriberri, significa un exceso arbitrario en el ejercicio de sus funciones, maltratando a un inferior, prevalido de su autoridad y constituye por lo tanto, la falta de abuso de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 777 del Código de Justicia Militar.

2º Que, dadas las circunstancias en que ha incurrido esta infracción se encuentra comprendida para su penalidad, dentro de lo dispuesto por la primera parte del citado artículo 777, que la reprime con prisión o penas disciplinarias.

3º Que, la elección entre las penas alternativas y genéricamente designadas por la Ley, lo mismo que la graduación de la que considere más apropiada al caso quedan libradas al criterio de este Consejo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 568, 569 y 582 del Código de Justicia Militar.

4º Que el hecho probado establecido por el cuarto resultando y del que es responsable el soldado Jorge Mouls, constituye la falta de desobediencia, prevista por el artículo 626 del mismo Código y penada por el artículo 628 siguiente con arresto y suspensión de empleo o con destitución o con prisión, menor, dado que esta infracción no ha producido daño ni perturbación en el servicio.

5º Que el hecho probado establecido por el sexto resultando, constituye la circunstancia agravante prevista para los delitos militares por el inciso 5º del artículo 512 del Código de Justicia Militar.

6º Que corresponde también a este Consejo la elección y graduación de la pena que considere más apropiada al caso, de entre las que señala el ya citado artículo 628 del Código de Justicia Militar, de acuerdo con las reglas generales, también anteriormente citadas, de los artículos 568, 569 y 582 y el Tribunal estima que la que reprime suficientemente la infracción cometida es la de arresto, ya que la de suspensión de empleo, señalada conjuntamente con ésta, no es de aplicación al caso, por tratarse de un soldado.

7º Que el Consejo comparte la opinión del señor Fiscal, respecto a la calificación legal del hecho establecido por el quinto resultando, que no reune los elementos característicos de la insubordinación con vías de hecho, limitándose a constituir una actitud de defensa, eficaz y enérgica, contra una agresión injustificada del superior,

Por estos fundamentos y consideraciones, El Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército,

Falla:

1º Condenando al procesado, Cabo Andrés Aguerriberri, perteneciente al Regimiento 11 de Caballería de Línea, por haber cometido la falta de abuso de autoridad, a la pena de tres meses de arresto, de acuerdo con el pedido del señor Fiscal y lo dispuesto por los artículos 777, 568, 569, 582 y 130 del Código de Justicia Militar. Abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva como lo disponen los artículo 577 y 578 del mismo Código.

2º Condenando al procesado, soldado Jorge Mouls, perteneciente al Regimiento 11 de Caballería de Línea, por haber cometido la falta de desobediencia con quebrantamiento de la prisión preventiva a la pena de tres meses de arresto, de acuerdo con el pedido del señor Fiscal y lo dispuesto por los artículos 626, 625, 568, 569, 582, 318 inciso 2º, 512 inciso 5º, 130 y 537 inciso 3º del Código de Justicia Militar. No abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, por así disponerlo el inciso 3º del artículo 579 del Código de Justicia Militar.

Una vez consentida esta sentencia, remítanse estas actuaciones a la IV División de la Dirección General del Personal a los efectos del cumplimiento del artículo 4º de la S. R. de fojas 191, la que, fecho, dispondrá su archivo en la forma de Ley. — Firmados: Carlos J. Martínez, Coronel, Presidente. — Manuel Rawson, — Eusebio Roldán. — Alfredo Cordero y Joaquín C. Repetto, Tenientes Coroneles Vocales. — Ante mí: Arturo Diana, Capitán Secretario. — Es copia fiel del original. — Arturo Diana, Capitán, Secretario.

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército en la causa seguida al Cabo Andrés Aguerriberri, (C. 1894, D. M. 39, M. 3), y soldado Jorge Mouls, (C. 1897, D. M. 28, M. 972), pertenecientes al Regimiento Nº 11 de Caballería de Línea,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. único — Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Modificación de un Decreto de pensión.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1919.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acordó la pensión mensual de (pesos 14,12 m/n) catorce pesos con doce centavos moneda nacional, a la señorita Lorenza Gil, en su carácter de hija legítima y soltera del Teniente 1º don Lorenzo Gil, «Expedicionario al Desierto» debiéndosele liquidar la pensión mensual de (pesos 110 m/n) ciento diez pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Arquitectura y Defensa Agrícola. — Disponiendo que por Tesorería General se entregue la suma de pesos 900.000 moneda nacional para abonar los haberes, viático y movilidad del personal de la Defensa Agrícola por Abril y Mayo.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1919.

Visto el presente expediente en el que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, solicita se le provea de la cantidad de novecientos mil pesos moneda nacional ($ 900.000 m/n) para sufragar los gastos extraordinarios de jornales, viático, movilidad y demás gastos originados por la campaña contra la langosta durante los meses de Abril y Mayo del corriente año y atento las consideraciones expresadas por la misma,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General previa intervención, al Tesorero del Ministerio, don Manuel Gianetti, la cantidad de novecientos mil pesos moneda nacional, (pesos 900.000 m/n), para pago de los haberes, viático y movilidad del personal y demás gastos extraordinarios de la Defensa Agrícola, por los meses referidos del año en curso, debiendo efectuarse este gasto de Rentas Generales con imputación al presente Acuerdo.

Art. 2º Dése cuenta oportunamente al H. Congreso, comuníquese y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN. — ALFREDO DEMARCHI. — J. S. SALINAS. — R. GÓMEZ. — H. PUEYRREDÓN. — JULIO MORENO.

Dirección General de Enseñanza Agrícola. — Destinando de rentas generales la suma de pesos 512.400 moneda nacional para sostenimiento durante el corriente año, de Escuelas, Viveros, Estaciones Agronómicas y Chacras Experimentales.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1919.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Enseñanza Agrícola en la que da cuenta de la urgente necesidad de arbitrar recursos extraordinarios para el sostenimiento de las Escuelas Viveros, Estaciones Agronómicas y Chacras Experimentales, cuya situación no ha variado con respecto a la exigüidad de los recursos asignados a los mismos desde el año ppdo., en que hubo necesidad de arbitrarles por Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de Noviembre de 1918;

Atentas las consideraciones expresadas y a fin de evitar con tiempo los inconvenientes apuntados para el regular funcionamiento de dichos establecimientos, cuyos servicios no es posible suprimir,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Destínase de rentas generales la suma de quinientos doce mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 512.400 m/n), para atender los gastos extraordinarios efectuados en el corriente año, y los que se originen hasta fines del mismo, en el sostenimiento y mejoras de las Escuelas Agrícolas, Viveros, Estaciones Agronómicas y Chacras Experimentales, cuyos gastos serán imputados al presente Acuerdo.

Art. 2º Comuníquese, dése cuenta oportunamente al H. Congreso, y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN. — ALFREDO DEMARCHI. — J. S. SALINAS. — R. GÓMEZ. — H. PUEYRREDÓN. — JULIO MORENO.

Insistencia en el cumplimiento del Acuerdo de fecha 18 de Febrero próximo pasado.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1919.

Exp. H-2123/919 — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 18 de Febrero del año en curso, referente a la reparación de las cocinas del Hotel de Inmigrantes de la Capital, y aprobación del presupuesto de la casa A. Bordenave y Cía., para la provisión de materiales para dicha reparación, valor de pesos 1.777 moneda nacional, con imputación a la cuenta especial «Fondo General de Inmigración, Multas y Cauciones, Art. 56º, Inciso 3 de la Ley de Inmigración», atento las razones que la motivaron, las expresadas precedentemente por la Dirección General de Inmigración, y no obstante la observación formulada,

El Poder Ejecutivo de la Nación — en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por Acuerdo de Ministros de fecha 18 de Febrero próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN. — ALFREDO DEMARCHI. — J. S. SALINAS. — R. GÓMEZ. — H. PUEYRREDÓN. — JULIO MORENO.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Nombramientos

Buenos Aires, Mayo 28 de 1919.

Nº 287. — Visto lo pedido y atento lo propuesto por la Aduana de la Capital, en la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Nómbrase Guarda Costas de la Aduana de la Capital, con anterioridad al 28 de Abril ppdo., en reemplazo de Pedro B. Bistoletti, Enrique Bianco, José Luna, Florentino Acosta, Emilio J. González, que renunciaron; de Joaquín Puime Manuel Fontán, Juan Alonso, Francisco Torres, Domingo Ventrice y Vicente Renni, que fueron separados; de José B. Martínez, que falleció; de José M. Brizuela, Lorenzo Ibarra y Angel Mascelli, que fueron trasladados, a los señores José Domingo Campodónico, Hermenegildo Rodríguez, Ernesto Lagrave, Edra do Butte, Pedro A. Zapata, Juan Peña, Jorge S. Vera, Nabor Herrera, Jerónimo Páez, Gavito Pérez, Antonio Galán, Dionisio Martínez, Márcos Ramírez, Antonio Flores y Antonio Gómez, respectivamente.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Separaciones y nombramientos

Buenos Aires, Mayo 28 de 1919.

Nº 286. — Visto lo pedido y atento lo propuesto en la nota que antecede de la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Sepárase de su puesto, por razones de mejor servicio, a los Guarda Costas de la Aduana de la Capital, señores: Luis Witman, Miguel Savatto, Santiago J. Arrigone, Francisco Castriato, Ramón Dávila, Pascual Demateo, Emilio Ferrari, Laurentino González, José Gargiulo, Pascual Giorgio, Esteban R. Morando, Angel Roncoroni, Aurelio Trejtiño, Salvador Torres, Juan González y Rosauro Varas; y nómbrase en su reemplazo, con anterioridad al 28 de Abril ppdo., a los señores Roberto M. Balmaceda, Regino Borbón, Pedro Moroni, Ramón Alama, Carmelo Soto, Hermenegildo Alegre, Luis Lofredo, Eduardo Maicana, Enrique B. González, Juan Giral, Angel Cordille, José Garay, Ventura Mastrobone, Antonio Mastracchio, César Facelli, y José F. Arandd., respectivamente.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

SALABERRY

Bermejo Manuel. — Libre despacho.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1919.

Exp. 2790-B-1919 — Nº 119: — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (41) cuarenta y un cajones conteniendo muebles y útiles de uso per-

sonal, venidos en el vapor «Reina Victoria Eugenia», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas una, al señor Manuel Bermejo, ex-Agregado Militar a la Embajada de la República en España.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Calegari Juan B. — Renovación de letra

Buenos Aires, Mayo 30 de 1919.

Exp. 2531-C-1919 — R. V. Nº 465. — Vista la presentación de don Juan B. Calegari, en la que solicita renovación de la letra Nº 81, otorgada a la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a diversos materiales introducidos con destino al ingenio azucarero de Ledesma; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que según lo manifiesta la Aduana de la Capital, no ha sido posible aún comprobar el destino dado a los materiales de que se trata, por lo que, sería equitativo conceder la renovación que se solicita;
SE RESUELVE:
Concédese la renovación de la letra Nº 81, por el término de noventa días.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Ceci Alberto. — Libre despacho de azúcar

Buenos Aires, Mayo 30 de 1919.

Exp. 2940-C-1919 — R. V. Nº 464. — Vista la presentación del señor Alberto Ceci, en la que pide se le permita introducir por cuenta de la cantidad que tiene autorizado importar libre de derechos, una partida de azúcar adquirida en depósito, y
Considerando:
Que el recurrente está autorizado a importar 1.800.000 kilos azúcar refinada, libre de derechos;
Que las circunstancias de que la partida que pretende importar haya sido adquirida en depósito sin estar comprendida en la franquicia, no obsta para que realizada la transferencia, sea cargada en la cuenta del recurrente, deduciéndola de la cantidad que está autorizado para introducir;
SE RESUELVE:
Pase a la Aduana de la Capital para que teniendo en cuenta las cantidades ya introducidas por el señor Alberto Ceci, permita el despacho sin cargo de 121.000 kilos azúcar refinada, siempre que no exceda el total asignado en la licitación.

Salaberry

Chevalier Bernardo. — Derechos de guinche para carbonilla

Buenos Aires, Mayo 27 de 1919.

Exp. 1182-C-1919 — R. V. Nº 457. — Vista la presentación de don Bernardo Chevalier, en la que pide se considere a la carbonilla que extrae de los buques, como la arena, a los efectos del pago de los derechos de guinche; atento lo actuado, y
Considerando:
Que se trata de residuos cuyo valor parar la carbonilla a la arena, como a la tasa normal del derecho;
Que, por lo tanto, es equitativo equiparar la carbonilla a la arena, como se solicita;
SE RESUELVE:
Los derechos de guinche por la descarga de la carbonilla de que se trata, serán liquidados por la tarifa fijada para la piedra y arena.
Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salaberry

Dortzembach D. — Confirmando resolución del Tribunal de Vistas

Buenos Aires, Mayo 27 de 1919.

Exp. 956-D-1919 — R. V. Nº 460. — Vista la solicitud del señor D. Dortzembach, en la que pide se deje sin efecto la resolución del Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, por lo que se estableció que unas carpetas de algodón con aplicaciones y bordadas a máquina, manifestadas como de la partida 1923, debeu despacharse con el derecho de 25 por ciento sobre su valor declarado; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que la partida 1923, comprende únicamente a las carpetas «lisas» de algodón, yute o mezcla de esas fibras, con o sin hilos metálicos;
Que las de que se trata, son de algodón con aplicaciones y bordadas a máquina, excluídas, por consiguiente, de la partida a que pretende llevarlas el peticionante;
SE RESUELVE:
Confírmase la resolución recurrida.
Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salaberry

Embajada de Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 23 de 1919.

Exp. 2928-E-1919. — Nº 117. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor;
SE RESUELVE:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 38.202, conteniendo efectos de uso personal, venidas en el vapor «Hellenes», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos al señor Capitán John H. Gibbous, Agregado Naval a la Embajada de los Estados Unidos de América.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares.

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 28 de 1919.

Exp. 2930-E-1919. — Nº 120. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor;
SE RESUELVE:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda conteniendo ropa, venida en el vapor «Reina Victoria Eugenia», y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al uso del señor Embajador de España.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 28 de 1919.

Exp. 2929-E-1919. — Nº 118. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor;
SE RESUELVE:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda conteniendo cien cigarros habanos, venida en el vapor «Reina Victoria Eugenia», y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al consumo del señor Embajador de España.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

F. C. Central Argentino. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 27 de 1919.

Exp. 1652-F-919. — R. V. Nº 456. — Vista la presentación de la Empresa del F. C. C. Argentino, en la que pide se haga saber a la Sociedad Anónima Puerto del Rosario que debe devolver la suma de $ 348 m/n., cobrada por estadías de varios vagones y los que incurrió en mientras se gestionaba la devolución de almacenaje y eslingaje de depósito por mercaderías consignadas a la recurrente; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro; y,
Considerando:
Que la gestión en que la recurrente funda su pedido, no puede ser considerada como causa eximente, pues el hecho de que la Empresa del Puerto exigiera el pago de una suma por almacenaje y eslingaje, pretensión que fué desaprobada por este Ministerio por resolución del 21 de Agosto de 1916, no significa en manera alguna la necesidad para el ferrocarril de detener los vagones conductores de la mercadería dentro de la zona del puerto, por cuanto bien pudo evitar que éstos incurrieran en estadías no resistiéndose al pago y dejando constancia de su protesta para después alegar mejor derecho.

SE RESUELVE:
No ha lugar.
Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Salaberry

Legación del Paraguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 28 de 1919.

Exp. 2963-R-1919. — Nº 121. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor;
SE RESUELVE:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos cajones conteniendo artículos de tapicería y lencería venidos en el vapor Samara según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos al servicio de la familia del señor Ministro del Paraguay.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 21 de 1919.

Exp. 2804-I-1919. — Nº 115. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor;
SE RESUELVE:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo dibujos venido en el vapor Black Prince, según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres al señor Ministro de Inglaterra.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 21 de 1919.

Exp. 2803-I-1919 — Nº 116. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor;
SE RESUELVE:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 37.772 conteniendo artículos de uso personal venida en el vapor «Hellenes» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al señor Teniente Coronel R. A. Mc. Clymout, Agregado Militar a la Legación de Inglaterra.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Lloyd Brazileiro. — Sobreseyendo en una rebaja fuera de término

Buenos Aires, Mayo 27 de 1919.

Exp. 1910-L-1919. — R. V. Nº 458: —Vista la presentación de la Lloyd Brazileiro, en la que pide se deje sin efecto la multa impuesta por la Aduana de la Capital el vapor «Poconé» a causa de no haber agregado en tiempo una cantidad de bultos destinados a Montevideo, atento lo actuado y
Considerando:
Que como lo manifiesta la Compañía recurrente, las dificultades con que tropezó el buque a causa de la huelga en el puerto de Montevideo, hacen explicable la descarga en esta Capital de los bultos destinados a aquél siendo equitativo eximir de pena;
De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;
SE RESUELVE:
Sobreseer.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Ministerio de Marina. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 28 de 1919.

Exp. 1916-M-919. — R. V. Nº 463. — Vista la nota del Ministerio de Marina en la que solicita libre despacho de seis cajones, traídos por el vapor «Hamm», conteniendo enseres de uso personal del Ingeniero Maquinista Subinspector de la Armada Nacional Don Hugo Leban, quien regresa al país terminada la misión especial que le encomendara el Gobierno como miembro de la Comisión Naval Argentina en Londres; de conformidad con lo resuelto en casos análogos;
SE RESUELVE:
Concédese el libre despacho que se solicita, siempre que se trate de efectos usados.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos. —

Salaberry

Mihanovich N. Sociedad Anónima Limitada. — Confirmación de reparos

Buenos Aires, Mayo 27 de 1919.

Exp. 1910-M-1919. — R. V: Nº 462: — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» Ltd. en la que pide se deje sin efecto los reparos que formula la Contaduría General por derechos de exportación correspondientes a bolsas de arpillera que han salido envasando harina; atento lo actuado; y
Considerando:
Que según lo dispone la Ley 9075, las bolsas de arpillera que se exporten adeudan el derecho de cinco centavos oro el kilo;
Que, como lo ha interpretado el P. E. tal derecho corresponde aun a las bolsas que se embarquen en calidad de envases;
Que, en consecuencia, los reparos de que se trata, formulados de acuerdo con las consideraciones que preceden son procedentes y deben mantenerse;
Se resuelve:
Confírmase los reparos observados.
Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos. —

Salaberry

Mapelli Ernesto — Exportación de arpillera

Buenos Aires, Mayo 27 de 1919.

Exp. 2673-M-919. — R. V. Nº 459: —Vista la solicitud del señor Ernesto Mapelli, en la que pide se le permita exportar a Asunción 600 kilos de arpillera para utilizarla como envase de yerba y
Considerando:
Que puede permitirse la exportación de la arpillera de referencia teniendo en cuenta que se destina a un país limítrofe y, que será reimportada sirviendo de envase a yerba destinada al consumo de este país:
Se resuelve:
Autorízase al señor Ernesto Mapelli para remitir a Asunción, previo pago del derecho de exportación de 2 por ciento, seiscientos kilos arpillera debiendo reimportar una cantidad igual sirviendo de envases de yerba, dentro de un plazo que no podrá exceder de noventa días;
La Aduana de la Capital exigirá una letra suficientemente garantizada a juicio del Señor Administrador, por el valor de la arpillera, la que se hará efectiva si a su vencimiento no se hubiere reimportado una cantidad igual de ese tejido sirviendo de envase de yerba.
Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Mackinnon y Coelho. — Exoneración de multa denegada

Buenos Aires, Mayo 27 de 1919.

Exp. 900-M-919. — R. V. Nº 455: —Vista la presentación de los señores Mackinnon y Coelho, en la que piden exoneración de la multa de 2 por ciento en que ha incurrido la copia de factura Nº 322, fundando la solicitud en lo dispuesto en el artículo 115 de las Ordenanzas de Aduana; atento lo actuado, y
Considerando:
Que es inaplicable el artículo citado al caso en cuestión pues la declaración hecha en el manifiesto general no especifica la calidad de la mercadería;
Se resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Planilla N°. 16.—Desde el 1o. al 30 de Junio de 1919 se aplicará para el cobro de los dechos de exportación los aforos que se establecen en la presente planilla.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1919.

ARTICULOS	UNIDAD	Precio básico $ o/s	Aforo $ o/s	Mayor valor $ o/s	Tasa del derecho sobre el mayor valor $ o/s	Derecho a cobrar $ o/s
Bovino	uno	45.99	42.16	—	15 %	—
Afrecho y afrechillo	1000 kilos	23.71	19.89	—	12 »	—
Avena en bolsas	» »	29.32	35.90	6.58	12 »	0.789
Avena libre de envases	» »	27.22	30.80	3.58	12 »	0.43
Bovinos congelados y enfriados	» »	223.30	261.70	38.40	15 »	5.76
Carneros congelados	» »	185.90	258.50	72.60	15 »	10.89
Tasajo	un »	0.2555	0.347	0.0915	15 »	0.013
Cueros vacunos secos	1000 »	657.37	740.96	83.59	15 »	12.53
Equino	uno	58.25	64.22	5.97	15 »	0.895
Rollizos de quebracho	1000 »	15.51	17.25	1.74	12 »	0.2088
Manteca de vaca	un »	0.712	0.843	0.131	15 »	0.0196
Cueros vacunos salados	1000 »	382.79	538. —	155.21	15 »	23.28
Carne conservada	» »	314.60	523.05	208.45	7,50 »	15.63
Maíz en bolsas	» »	27.63	23.64	—	12 »	—
Maíz libre de envases	» »	26.—	13.05	—	12 »	—
Lino en bolsas	» »	62.71	89.66	26 95	12 »	3.23
Lino libre de envase	1000 »	60.55	79.56	19.01	12 »	2.28
Cueros de cabra	un »	0.600	1.231	0. 631	15 »	0.094
Cebada	1000 »	28.68	28.60	—	12 »	—
Trigo en bolsas	» »	45.08	49.28	4.20	12 »	0.504
Trigo libre de envases	» »	43.47	47.52	4.05	12 »	0.486
Menudencias de carnes congeladas	» »	132.—	198.—	66.—	15 »	9.90
Harina de trigo	» »	76.69	77.17	0 48	6 »	0.0288
Margarina y palmitina	un »	0.180	0.34	0.16	15 »	0.024
Sebo y grasa derretida	1000 »	166.98	248.47	81.49	15 »	12.22
Extracto de quebracho	» »	75.—	137.06	62.06	12 »	7.44
Cueros lanares sucios	» »	336.—	500.83	164.83	15 »	24.72
Lana sucia de Entre Ríos y Corrientes	» »	600.60	1063.92	463.32	15 »	69.49
Lana sucia de Buenos Aires, Santa Cruz y Tierra del Fuego	» »	462.—	917.84	455.84	15 »	68.37
Lana sucia de Santa Fe, Córdoba, La Pampa, Río Negro y Chubut	» »	369.60	872.08	502.48	15 »	75.37
Lana sucia de Mendoza, San Luis y otras procedencias	» »	277.20	825.—	547.80	15 »	82.17
Lana lavada	un Kg.	1.10	1.14	0.04	15 »	0.006
Sangre seca	1000 »	55.—	67.—	12.—	15 »	1.80
Tortas de semillas oleaginosas	» »	26.40	36.—	9,60	12 »	1.152
Cueros lanares pelados y cueros de borregos y corderos	» »	167.—	312.40	145.40	15 »	21.81
Cerdo congelado	» »	155 65	247.—	91.35	15 »	13.702
Carne de cerdo salada	» »	220.70	355.—	134.30	15 »	20.14

SALABERRY

Sbisa Pedro. — Devolución denegada.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1919.

Exp. 770-S-919. — R. V. Nº 461. — Vista la solicitud del Señor Pedro Sbisa, en la que pide devolución de la suma abonada de más en el manifiesto Nº 5112, por haberse liquidado con el recargo que establece la Ley Nº 10.362; atento los informes producidos; y,

Considerando:

Que la mercadería de que se trata no ha venido consignada a comerciantes con casa establecida en el país;

Que, en consecuencia, le corresponde el recargo que establece el Art. 7º de la Ley Nº 10.362;

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Varsi M. — Devolución denegada.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1919.

Exp. 484-V-919. — R. V. Nº 454. — Vista la solicitud del Señor M. Varsi, en la que pide devolución de lo abonado de más por mercaderías en exceso, documentadas en el manifiesto Nº 99.956; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que no habiéndose hecho la rectificación de lo declarado dentro del término establecido por la resolución de Mayo 29 de 1914, no corresponde la devolución pedida;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Exp. 08683-C-919. — Mayo 22 de 1919. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba solicita autorización para ampliar el servicio de trenes de pasajeros, de acuerdo con lo que especifica en la nota que antecede, y

Atento lo informado procedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada, por la recurrente, haciéndole presente, que deberá remitir a esta Dirección General, los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones e itinerarios de servicio.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Exp. 08308-S-919. — Mayo 22 de 1919. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para acordar a los delegados provinciales y miembros adherentes del interior de la República que concurran a las sesiones del Primer Congreso Nacional de Química, boletos de ida y vuelta al precio de un pasaje de ida más el 50 o/o, y

Considerando:

Que la franquicia propuesta por la Empresa facilitará el traslado de adherentes al mancionado Congreso, contribuyendo con ello al progreso general, y

Teniendo en cuenta:

Lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Acordar la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Comercial y Administrativa, fecho, archívese.

A. Giovacchini

Exp. 0671-C-919. — Mayo 22 de 1919. — Visto este expediente y teniendo en cuenta que los aumentos que en las tarifas propone la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, además de ser insignificantes son justas y razonables, no pudiéndose dar mayor importancia al hecho de que ellas sirvan a los intermediarios de pretexto para elevar los precios de los artículos, pues ella sería una razón contraria a todo aumento por una parte y por otra los intermediarios podrían siempre apelar a otro pretexto,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado debiendo la Empresa hacer las publicaciones que correspondan y remitir a esta Dirección General, los impresos respectivos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Exp. 03696-A-917. — Mayo 21 de 1919.

Atento lo informado procedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, para que modifique y coloque señales en el cruce de su línea con el Ferrocarril Central Norte en km. 727, a cuyo efecto se aprueba el plano G. 9769, y su memoria descriptiva.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento locomotora y wagones en «Vicente Casares».

Exp. 09105-S-919. — Mayo 26 de 1919. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Abril ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Vicente Casares del Ferrocarril del Sud, descarrilaron la locomotora Nº 3353 y dos wagones; resultando con desperfectos el material rodante y la vía, y con atrasos de varios trenes, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del maquinista Natalio Macchi, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido castigado, la vía arreglada y el material rodante enviado a reparaciones,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Entre Ríos. — Choque entre tren Nº 2 y corte wagones en estación «Ibicuy».

Exp. 02786-P-919. — Mayo 26 de 1919. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Febrero ppdo., en la estación Ibicuy de los Ferrocarriles de Entre Ríos, se produjo un choque entre el tren de pasajeros Nº 2, y un corte de wagones remolcado por la locomotora Nº 206, resultando herido el pasajero Melchor Fracalesi, con desperfectos el material rodante y con atrasos de 120 minutos el tren mencionado, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por encontrarse el cambio en mala posición, y

Teniendo en cuenta:

Que los culpables, cambistas M. Arcos y G. Gramajo, han sido castigados y el material rodante enviado a Talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Descarrilamiento wagones 180 y 2294 en «Urdinarrain».

Exp. 09102-P-919. — Mayo 26 de 1919. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 31 de Marzo último, en la estación «Urdinarrain», de los Ferrocarriles de Entre Ríos, descarrilaron los wagones E. R. 180 y C. B. A. 2294, resultando éstos y la vía con desperfectos, y el tren Nº 13 con un atraso de 22 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta y los demás desperfectos fueron reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Descarrilamiento locomotora Nº 213 en estación «Cevil Pozo».

Exp. 08631-C-919. — Mayo 21 de 1919. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Enero último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en estación «Cevil Pozo», del Ferrocarril Central Argentino, descarriló la locomotora Nº 213, por cuya causa el trén Nº 130 demoró 95 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del cambista A. Mendoza, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado.

Que la vía sufrió desperfectos y ha sido reparada.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Descarrilamiento wagones tren 958 en estación «Icaño».

Exp. 08630-C-919. — Mayo 21 de 1919. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Enero ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras con elementos de tren Nº 958 en la estación «Icaño», del Ferrocarril Central Argentino, descarrilaron los wagones Nos. 9671 y 2305, sufriendo desperfectos la vía y el tren Nº 6 una demora de 60 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por encontrarse un cambio entreabierto, y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos han sido reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Peón Gaspar Moreno herido en la estación «Güemes», el día 24/9/918.

Exp. 04034-C-919. — Mayo 21 de 1919. — Visto de nuevo este expediente, y

Considerando:

Que con motivo del accidente ocurrido al peón Gaspar Moreno en la estación Güemes del Ferrocarril Central Norte Argentino, el día 24 de Septiembre de 1918, se ha comprobado que Manuel Torres, que dirigía la locomotora Nº 218, carecía del certificado de idoneidad que dispone el Reglamento General de Ferrocarriles,

Que la resolución de fecha 26 de Abril ppdo., al dejar sentado los hechos prescribía una vista por el término de seis días a fin de que la Administración de los Ferrocarriles del Estado se manifestara respecto a la infracción aludida, no habiéndose obtenido contestación alguna al respecto.

SE RESUELVE:

Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado retire del servicio al citado Manuel Torres, hasta tanto se encuentre en las condiciones reglamentarias exigidas, observándole por la falta de evacuación de la vista conferida.

Comuníquese y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Choque locomotora con coches en la estación Saujil el 27/1/919.

Exp. 04036-C-919. — Mayo 21 de 1919. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Enero último, en circunstancias que se efectuaban maniobras con locomotora 445 en la estación Saujil, del Ferrocarril Central Norte Argentino, chocó con los coches del tren mixto Nº 120, arrojando de los asientos a los pasajeros, por cuya causa uno de ellos sufrió una lastimadura en la oreja izquierda, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por haberse efectuado con brusquedad dichas maniobras, siendo culpable el foguista Vicente Leguizamón que conducía la locomotora mencionada; y

Teniendo en cuenta:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, no ha remitido hasta la fecha el informe que prescribe el artículo 70 del Reglamento General de Ferrocarriles, por cuya causa no se sabe aún que medidas ha tomado con el foguista culpable,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Ordenar a la misma aplique un castigo al citado foguista por su actuación en esta emergencia.

Comuníquese y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento wagones 5539 y 5078 a la altura del kilómetro 1006/600.

Exp. 08500-C-919. — Mayo 21 de 1919. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Agosto de 1918, al llegar el tren de carga Nº 415 a la altura del kilómetros 1006/600, del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarrilaron los wagones números 5539 y 5078, sufriendo desperfectos la vía y el material rodante, y un atraso de 85 minutos el tren de pasajeros, Nº 73; y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por haberse caído a la vía un travesaño del freno del wagón Nº 5539 por carecer éste del dispositivo para evitar su caída, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía y el material rodante han sido reparados.

Que el wagón Nº 55539 no ha sido dotado del dispositivo ordenado por resolución en expediente 102443-A-912 que lo prescribía para evitar los repetidos descarrilamientos debidos a esta deficiencia.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Ordenar a la misma proceda a la colocación en el wagón citado del dispositivo a que se hace mención precedentemente.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini

Expte. 08029-O-919. — Mayo 21 de 1919. Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril de Oeste solicita autorización para acordar a los delegados provinciales y miembros adherentes del interior de la República, que concurran a las sesiones del «Primer Congreso Nacional de Química», boletos especiales a tarifa y media, válidos para el viaje de ida y vuelta, y cuya concesión regirá durante todo el mes de Julio próximo; y,

Considerando:

Que la franquicia de que se trata facilitará el traslado de adherentes al mencionado Congreso, contribuyendo sin duda al progreso general; y

Teniendo en cuenta:

Lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa;

Se resuelve:

Acordar la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Oeste.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Comercial y Administrativa, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

Expte. 08026-O-919. — Mayo 21 de 1919. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste solicita autorización para expender en la Estación Once a los socios del Club Atlético San Jorge, y a los teams de foot-ball de otros clubs, con un mínimo de once personas y un máximo de quince, boletos especiales de 1ª clase de ida y vuelta a la Est. Ituzaingó, válidos para regresar el día de su emisión, al precio de pesos 1.20 moneda nacional; y,

Considerando:

Que la autorización solicitada redunda en beneficio de intereses generales, facilitando a la vez la concurrencia de socios y teams visitantes al Club de referencia en la Est. Ituzaingó;

Que la modificación de que se trata, anula la hoja Nº P. 9 en vigor, y

Teniendo en cuenta:

Lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa;

Se resuelve:

Acordar la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Oeste.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Comercial y Administrativa, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

Expte. 06656-N-919. — Mayo 21 de 1919. — Visto que la Empresa del Ferrocarril N. E. Argentino, presenta para su aprobación el plano Nº 4930 y su memoria descriptiva, relativo a la ampliación de desvíos, y ubicación de una báscula de pesar vagones en la Est. Mercedes, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza; y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica;

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº 4930 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril N. E. Argentino.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Animales arrollados en el paso a nivel particular del Km. 539/600.

Expte. 08008-C-919. — Mayo 21 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de Noviembre del año último, en el paso a nivel particular ubicado en el Km. 539/600 de la línea del Ferrocarril Central Argentino, el tren Nº 7 arrolló a varios animales, resultando un caballo muerto y dos estropeados; y

Considerando:

Que los animales penetraron a la vía por el mencionado paso a nivel, el que carece de guarda-ganados;

Que dicho paso a nivel ha sido construído a pesar de habérsele negado la autorización correspondiente, en el expediente 02472-C-916; y

Teniendo en cuenta:

Que por separado se tramita la denuncia respectiva, y

De acuerdo con lo que disponen los Arts. 2º, 3º, 5º y 6º del Decreto de Abril 12 de 1902,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 2º del mencionado Decreto, por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Descarrilamiento locomotora Nº 173 en Estación «Roldan».

Expte. 04648-C-919. — Mayo 21 de 1919. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 6 de Febrero último, en circunstancias que se efectuaban maniobras, en la estación «Roldan» del Ferrocarril Central Argentino, descarriló la locomotora Nº 173, por cuya causa los trenes 241 y 99 sufrieron atrasos de 97 y 227 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por encontrarse gastada la pestaña de la rueda de dicha locomotora, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Choque entre corte de vagones y máquina 289 en «Pergamino».

Expte. 07441-C-919. — Mayo 21 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 1º de Septiembre de 1918, en la Estación Pergamino del Ferrocarril Central Argentino, se produjo un choque entre un corte de vagones y la locomotora 289, ocasionando un atraso de 134 minutos al tren Nº 61, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió en circunstancias que procedía a volver a la estación el citado corte, que se había puesto en movimiento por la acción del viento y debido a que no estaba bien frenado; y

Teniendo en cuenta:

Que el señalero Jara, el guarda Díaz y el palanquero Bonett, que resultaron culpables, han sido castigados,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

026016-C-918. — Mayo 16 de 1919. — Visto este expediente por el qué la Empresa del Ferocarril Central Argentino se presenta solicitando la aprobación de un nuevo proyecto de modificación de aforos para el tansporte de animales en pie, de acuerdo a las condiciones que se establecen en las hojas adjuntas que reemplazarían a las números 77, 78, 79 y 80 del libro clasificador del 1º de Junio de 1916, y

Considerando:

Que las condiciones ahora fijadas para el aforo de que se tata, substituyéndose al 60 y ochenta por ciento que se había adoptado en el anterior proyecto por el 50 y 70 por ciento respectivamente es aceptable; y

Teniendo en cuenta:

Lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa;

Se resuelve:

Aprobar el nuevo aforo propuesto por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino;

Comuníquese tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

017532-C-914. — 2862 F 917. — Mayo 16 de 1919. — Visto nuevamente este expediente con motivo de la nota C. 22 que con fecha 3 de Octubre ha presentado la Empresa del Ferrocarril Central Argentino; y

Resultando:

Que el cruce de las vías del ramal al Ingenio Lastenia de la Empresa citada, con las del ramal de La Banda a Río Salí del F. C. Central N. Argentino según informa la Inspección Técnica la Sección de Control del Ferrocarril Central Argentino y los Ferrocarriles citados es de una importancia escasa y no circulan trenes de pasajeros;

Que por lo tanto, si todos los trenes de una línea paran absolutamente antes de cruzar las vías de la otra y el cruce es vigilado de un modo permanente no existe peligro en limitar a esas operaciones las medidas de seguridad requeridas;

Que con tal procedimiento se manifiestan de acuerdo los Ferrocarriles del Estado que son los cruzados y los autores de los planos aprobados en este expediente,

Se resuelve:

Dejar en suspenso la orden de ejecutar las obras de seguridad a que se refieren los planos aprobados y ordenar a ambos Ferrocarriles que todos sus trenes paren en absoluto antes del cruce, debiendo éste ser vigilado y cuidado permanentemente por el personal necesario.

Comuníquese a los Ferrocarriles del Estado y Central Argentino; tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Técnica así como en las Secciones de Control que han intervenido, fecho archívese.

A. Giovacchini

03371-C-919. — Mayo 16 de 1919. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, se presenta proponiendo una tarifa para el transporte de víveres frescos en las líneas de Puerto Deseado a Colonia Las Heras y Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento con el fin de abaratar los artículos de consumo,

Resultando:

Que estando dicho tráfico comprendido en la tarifa general por cada 100 kg. divisibles en fracciones de 25 kg., la Administración propone hacerla divisible en fracciones de 5 kg. y rebajar el cincuenta por ciento de los transportes de pan, galleta y envases vacíos en cualquier contidad; y para carne, frutas, huevos, leche, pescado y verduras en partidas de 50 kg. o cobrando por ese mínimo siempre que convenga al cargador, y

Considerando:

Que se trata de una plausible medida cuyo beneficio ha de recibir la población en general, por lo que se debe llevar a la práctica a la mayor brevedad,

Se resuelve:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para emitir la tarifa de que se trata, previo aviso de un mes al público debiendo oportunamente remitir a esta Dirección General los ejemplares de la misma.

Comuníquese tómese razón en la Inspección General de Comerciales y Administrativa, fecho archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud. — Accidente a Nicolasa de La Torre en Estación «Lanús».

07614-S-919. — Mayo 14 de 1919. Visto este expediente y resultando;

Que el día 29 de Marzo ppdo., al salir de la Estación Lanús del Ferrocarril del Sud, el tren Nº 34 la pasajera Nicolasa de la Torre, se golpeó al tropezar contra el puente pasadizo que une los coches sufriendo una pequeña contusión;

Considerando:

Que lo ocurrido se debe a descuido del personal del tren que dejó levantado dicho puente pasadizo,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descompostura locomotora Nº 603 en el Kilómetro 19/500.

07850-P-919. — Mayo 14 de 1919. Visto este expediente y resultando;

Que el día 23 de Junio de 1918, el tren de carga Nº 612 quedó detenido en el kilómetro 19/500 de la línea San Carlos a Paradero del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por descompostura de la locomotora Nº 603 que lo

remolcaba, por cuya causa los trenes números 23 y 23 A sufrieron atrasos de 90 y 110 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en la falta de agua por fuertes pérdidas ocurridas en el robinete de descarga y el tubo serpentina del recalentador; y

Teniendo en cuenta:

Que dicha locomotora ha sido reparada;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento y volcada vagones en Estación General Obligado.

07593-P-919. — Mayo 14 de 1199.

Visto este expediente y resultando;

Que el día 29 de Enero último al entrar el tren de carga Nº 808 a la estación General Obligado, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarrilaron, volcándose varios vagones, resultando el material rodante y la vía con desperfectos, muertos nueve animales, heridos diez y extraviados ciento quince, correspondientes a la consignación de carta de porte Nº 456 y con atrasos los trenes de pasajeros números 13 y 14; y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por encontrarse mal dispuesto el cambio de la vía principal; y

Teniendo en cuenta:

Que los culpables, el jefe de la estación, Raimundo Arévalo y el cambista Juan Stortti han sido castigados;

Que la vía fué reparada y el material rodante enviado a Talleres para su reparación;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

06805-E-1919. — Mayo 19 de 1919. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, somete para su aprobación el plano Nº 3611/5 y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales proyecta construir una casilla para camineros en su estación «General Campos», solicitando al mismo tiempo autorización para proceder a reconstruir las existentes en el Km. 220 del ramal a Gualeguay y Km. 176 del ramal a Nación, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes,

Que serán ejecutadas de acuerdo a un plano tipo aprobado y a los documentos presentados sobre los que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº 3611/5 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos; autorizándose la ejecución de las obras a que ellos se refieren.

Comuníquese y previa reposición de sellos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control para la legalización del plano y demás efectos.

A. Giovacchini

06100-P-1919. — Mayo 19 de 1919. — Visto este expediente en el qué la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete para su aprobación el plano Nº 6681 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta cambiar la ubicación de las casillas de madera destinadas a alojamiento de personal, existentes en sus estaciones General Donovan y Río Arazá, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº 6681 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese y previa reposición de sellos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control para la legalización del plano y demás efectos.

A. Giovacchini

06649-P-1919. — Mayo 19 de 1919. — Visto este expediente al que ha dado motivo la nota por la cual la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, pone en conocimiento de esta Dirección General que a consecuencia de la acumulación de camalotes y por el peligro que puede presentar la socavación de alguno de los pilares, por la fuerte creciente que existía, se ha visto obligada a suspender con fecha Abril 6 del corriente año, la circulación de trenes por el puente con que las vías de su línea de Santa Fe a San José del Rincón, cruzan la Laguna Setubal (Guadalupe), y

Resultando:

Que en una inspección recientemente verificada se ha comprobado lo manifestado por la Empresa.

Que con fecha 27 de Abril se ha restablecido el tráfico por el precitado puente en virtud de haberse comprobado que no ofrecía peligro aparente para el paso de los trenes; habiéndose establecido para el cruce del mismo, una precaución de diez kilómetros por hora, y

Considerando:

Que es necesario proceder a efectuar una prolija inspección de las condiciones en que han quedado los pilares del precitado puente, para lo cual es preciso esperar el descenso de las aguas, estableciéndose mientras tanto las precauciones necesarias.

SE RESUELVE:

Ordenarle a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, que establezca como velocidad máxima para el cruce de los trenes por el precitado puente, la de paso de hombre, así como que practique diariamente la inspección del mismo, para lo cual deberá establecer un servicio permanente de vigilancia.

Comuníquese y pase este expediente a la Sección de Control respectiva, la que informará en oportunidad sobre las condiciones de estabilidad y resistencia de esta obra de arte, así como de las medidas a tomar para garantir la seguridad y regularidad del tráfico.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Descarrilamiento Furgón E. R. 433 F. a la altura del kilómetro 72.

08009-C-919. — Mayo 14 de 1919.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 31 de Marzo ppdo., al llegar el tren especial de pasajeros Nº 910 al kilómetro 72 del ramal a Zárate del Ferrocarril Central de Buenos Aires, descarriló el furgón E. R. Nº 433 por cuya causa éste y la vía sufrieron desperfectos y el tren citado y el Nº 11 demoras de 600 y 250 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por encontrarse en mal estado el rodado de dicho vagón, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía fué reparada y el furgón será devuelto a la empresa respectiva para su reparación;

Que el Art. 35 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé el caso ocurrente,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Descarrilamiento coche E. R. 578 a la altura del Km. 29/900.

07525-C-919. — Mayo 14 de 1919.

Visto este expediente y resultando;

Que los días 28 y 29 de Enero ppdo., el coche E. R. 578, de tren Nº 11 descarriló sucesivamente en kilómetros 29/900 y 33 del Ferrocarril Central de Buenos Aires, ocasionando al citado tren atrasos de 120 y 190 minutos respectivamente; y

Considerando:

Que los descarrilamientos de referencia ocurrieron por mal estado del coche mencionado; y

Teniendo en cuenta:

Lo prescripto por el artículo 35 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

023650-N-1918. — Mayo 19 de 1919. — Visto este expediente en él que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, somete para su aprobación el plano Nº 4934 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales y con el objeto de dar mayores facilidades para embarque de hacienda, proyecta construir en el kilómetre 265/790 de su línea a Corrientes, un embarcadero y potrero anexo, así como un desvío de 300 metros de longitud, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que ellas serán ejecutadas de acuerdo a los documentos presentados sobre los que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha obtenido del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el permiso necesario para desviar el camino que corre paralelo a las vías,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4934 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese y previa reposición de sellos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control para la legalización del plano y demás efectos.

A. Giovacchini

05793-O-1919. — Mayo 19 de 1919. — Visto este expediente en él qué la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete para su aprobación el plano Nº Go. 0161/C. y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta modificar la distribución de vías de la playa de su estación Boulogne, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que ella será ejecutada de acuerdo a los documentos presentados sobre los que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Go. 0161/C. y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese y previa reposición de sellos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control para la legalización del plano y demás efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Descarrilamiento de la locomotora Nº 743 en la Estación Roldán.

7473-C-919. — Mayo 14 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Marzo ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Roldán del Ferrocarril Central Argentino, descarriló la locomotora Nº 743, por cuya causa el tren Nº 547 demoró 480 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado del tender de la citada locomotora; y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Accidente a peón Manuel Gutiérrez en la Estación «Metan».

07390-C-919. — Mayo 14 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de noviembre de 1918, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Metan» del Ferrocarril C. N. Argentino, fué apretado por un riel el peón Manuel Gutiérrez que se encontraba en el vagón Nº 7502, resultando dicho peón con la pierna derecha fracturada; y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por el poco cuidado con que se efectuaron dichas maniobras; y

Teniendo en cuenta:

Que Tomás Farías que dirigía la locomotora Nº 151 carece del certificado de idoneidad que prescribe el Art. 17 del Reglamento General de Ferrocarriles;

Se resuelve

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Ordenar a la misma retire del servicio de locomotoras al citado Farías, hasta tanto se encuentre en las condiciones reglamentarias.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

016160-P-918. — Mayo 13 de 1919. — Visto que Don Alfredo Gozain, ex-auxiliar de la estación O'Higgins del F. C. Buenos Aires al Pacífico, se queja contra esta Empresa porque no se le abonan las horas de recargo en la proporción que determinan los artículos 4 y 5 del Decreto del 11 de Octubre de 1917; y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto precitado y en la circular Nº 57, las Empresas ferroviarias deben abonar a todo su personal, las horas extras trabajadas y los francos no concedidos, desde el 18 de Octubre de 1917 hasta el 15 de Diciembre, a base del jornal o sueldo diario y desde esta última fecha en adelante con un aumento de 50 a 100 por ciento, sea que se trate de trabajo diurno o nocturno;

Se resuelve

Hacer saber al recurrente que la Empresa del F. C. de Buenos Aires al Pacífico, debe liquidar sus haberes de conformidad con las prescripciones citadas.

Comuníquese a la Empresa, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

013891-C-918. — Mayo 13 de 1919. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado con fecha, 8 de Junio ppdo., solicita la autorización correspondiente para habilitar como estación con carácter precario y a título de ensayo el desvío del Kilómetro 39, del Ramal de Haase a Campo Gallo; y

Resultando:

Que a pesar del tiempo transcurrido y de las prórrogas acordadas para que dicha Administración evacuara las vistas que le habían concedido no ha suministrado los datos requeridos:

Se resuelve

Hacer saber a la Administración de los Ferrocarriles del Estado que no puede habilitar como estación el desvío indicado sin la previa autorización respectiva.

Comuníquese, tómese razón en la Sección Control e Inspección de Explotación Técnica y archívese.

A. Giovacchini.

020687-O-918. — Mayo 20 de 1919. — Visto este expediente formado con motivo de la nota por medio de la cual el Señor David L. Cáneda solicita de esta Dirección General determine a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para que construya obras de desagüe al norte del paso a nivel de su estación Encina, con el objeto de evitar los perjuicios que le irrogan las inundaciones que se producen por carencia de dichas obras; y

Considerando:

Que en una inspección se ha comprobado que los hechos denunciados son originados por la configuración del terreno adyacente a la zona de vías, y no por el terraplén de la Empresa.

Se resuelve

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires no es responsable del estancamiento de aguas pluviales denunciado.

Comuníquese al interesado previa reposición de sellos, fecho, tómese razón en la Sección de Control y en la Inspección General de Construcciones.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento del coche Nº 107 a la altura del kilómetro 1204.

08993-C-919. — Mayo 26 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Marzo último, a la altura del kilómetro 1204 de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el coche Nº 107 del tren de carga Nº 545, por cuya causa el tren mixto Nº 194 sufrió una demora de 40 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento del vagón 9641 a la altura del kilómetro 1135/5.

08995-C-919. — Mayo 26 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 4 de Marzo último, a la altura del kilómetro 1135/500 de la línea a Embarcación del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el vagon 9641, del tren de carga Nº 552, por cuya causa el tren Nº 174 sufrió un atraso de 30 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió debido a un golpe de vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

03047-C-919. — Mayo 20 de 1919. — Visto nuevamente este expediente con motivo de la nota que con fecha 15 del corriente eleva don Luis Bonavera y teniendo en cuenta que las consideraciones de orden general y preguntas que él mismo se formula no aportan ningún elemento nuevo de juicio que pueda motivar una reconsideración o revisión de la resolución dictada a que alude,

SE RESUELVE:

Hacerlo saebr al recurrente y archivar este expediente, prévio conocimiento de la Inspección General de Explotación Técnica

A. Giovacchini.

030199-R-918. — Mayo 20 de 1919. — Visto este expediente y resultando que el recurrente Valentín Alonso ha sido destituído de su cargo por la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, juntamente con otros empleados a causa de haber intervenido en la redacción y propagación de un manifiesto ofensivo para sus superiores con motivo de oponerse a una domostración con que parte del personal de esa Empresa proyectaba celebrar la conclusión de la guerra, y

Considerando:

Que como no se trata de ninguna cuestión relacionada con el reglamento de trabajo ni con el servicio público, esta Dirección General nada puede hacer a pesar de las instancias del recurrente, por carecer para ello de autorización legal o reglamentaria,

SE RESUELVE:

Archivar este expediente.

Comuníquese al recurrente y a la Empresa; tómese razón en la Sección de Control respectiva y en la Inspección General de Explotación Técnica.

A. Giovacchini

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 31 DE MAYO DE 1919

Avisos	$	130 —
Adicional	»	9 —
Venta	»	2 10
	»	141 10

BALANCE de lo recaudado por el Boletín Oficial de 1/31 Mayo 1919

DEBE	$ m/n
Recibido en concepto de avisos, adicional, subscripciones y venta del Boletín Oficial en el mes de Mayo de 1919	14.807 20
	14.807 20

HABER	$ m/n
Depositado en Tesorería General, diariamente, lo recaudado por el Boletín Oficial en el mes de Mayo de 1919	14.807 20
Sumas iguales	14.807 20

Buenos Aires, Junio 2 de 1919.

Carlos Braga
Habilitado

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la propiedad inmueble. Inscripciones hechas el día 20 de Mayo de 1919.

Albarracín Nº 1835 — 7,80 — 7,81 — 29,07 — 28,73 — pesos 2.550 — Edif — E — Vicente Casullo y Aquilino C. Colombo — A — Angel Domínguez Corral y Selvina Pico de Domínguez Corral.

Arcos Nº 2869/2871 — 13,00 por 47,50 — Edif — pesos 18.000 — Edif — E — Juan H. Oneto — A — José Oneto.

Bogotá Nº 2767 — 8,66 por 52,83 — pesos 35.000 — Edif — E — Sucesiones de Saturnino Rocca — A — Víctor de Vera.

Bermúdez entre Saráchaga y Bacacay — Lote 17 — Manzana F — 8,66 — 8,68 — 21,07 — 21,07 — pesos 1.200 — E — Eduardo Torre — A — Gregorio Tenuta.

Cementerio del Oeste — Lotes 12, 13 — Nº 8 — Manzana 6 — Sección 9 — metros cuadrados 6 y 25 d/c — pesos 5.500 — Edif — E — Pellegrino Bruzzone — A — José Fiorillo.

Pasaje Constructora Nacional Nº 1146 — 8,60 — 8,70 — 25,85 — 25,85 — pesos 12.000 — Edif — E — Sociedad Constructora Nacional — A — Agustín Ataliva Guevara.

Cementerio Norte — Parte de las Sepulturas 1, 2 y 3 — Nº 23 — Sección Ent. General — metros cuadrados 4,5,938 mm — pesos 10.000 — Edif — E — Carmelo y Salvador Cannaro — A — Matilde Mariño de Negri.

Cementerio Norte — Sepulturas 1º del Nº 89 — Sección 9ª — metros cuadrados — 2,283 mm — pesos 6.300 — Edif — E — Miguel Tarallo y Serafina Durante de Tarallo, sus sucesiones — A — Miguel Tarallo.

Directorio Nº 3059 — 8,65 — 8,66 — 57,08 — 57,22 — pesos 6,950 — Edif — (Venta forzosa) — E — Concepción Lloret de Benavente y Casimiro Martín Benavente — A — María Byan.

Teniente Genral Donato Alvarz Nº 3217 al 3221 — 8,66 — 9,30 — 37,72 — 41,27 — pesos 15.000 Edif — E — Honorio E. Mosqueira — A — Bautista Carelli.

Espinosa entre Paramaribo y Paysandú — Lotes 31 y 32 — Manzana O — 17.32 por 62,50 — pesos 5.800 — (Venta forzosa) — E — Salvador Romey — A — Anibal Maneffa.

Freyre Nº 811 — Mide 9,09 — 9,22 — 26,14 — 26,14 — Edif — pesos 6.700 — E — Hilaria Idieder de Pacheco — A — Sara de Casas de Bocalando.

Guadacol Nº 4343 — Mide 8,65 — 8,66 — 27,83 — 27,88 — Edif — pesos 14.200 — E — Juan Castagnani — A — Luis C. Grajales.

Independencia Nº 3922 — Mide 8.66 — 8,73 — 19.31 — 20,17 — Edif — pesos 14,392 — E — La Edificadora Sociedad — A — Alejandro Chevalier María Tiraldi (cónyuges).

Iturri 265 — Mide 8,66 — 3,60 — 34,85 — 32,85 — Edif — pesos 3,650 — E — Catalina Videla de Pérez — A — Umile Donato.

Libertad Nº 1391 — Mide 15,90 por 16,44 — 22,80 — Térreno triangular — Edif — pesos 60.000 — E — José Manuel Dopazo — A — María Chas.

Lima 765/99 esquina Independencia 1101 a 1149 — Mide 48,421 por 60,62 — Edif — pesos 425.000 — (Venta forzosa) — E — Salvador S. Mesquita, Angela Núñez y María Luisa Mesquita — A — Sociedad Caja de Crédito Hipotecario.

Monte Egmont Nº 1694 esquina Morelos — Mide 14.78 — 12.99 — 19,65 — 18,01 — Edif — pesos 7,300 — E — Juan Lassalle y Andrés Vignau — A — Rafaela Tenneriello de Simonte.

Mármol entre Rondeau y Metán — Lotes 26 y 27 — Manzana L — Mide 17,32 — 17,32 — 34,73 — 34,80 — pesos 3.920 — E — Rosa Trimarco de Morrone — A — Donato D'Ambrosio.

Nazca entre Lazcano y Elizalde — Lote 2 — Manzana H — Mide 8,66 — 8,66 — 28,36 — 28,72 — pesos 1.747,20 — (Venta forzosa) — E — Andrés Spinetto (su concurso) — A — María E. Gilardi de Battilana —

Nazca Nº 4650 — Mide 8,65 por 30,25 — Edif — pesos 2.160 — (Venta forzosa) — E — Pedro Sofía — A — Francisco Rubio.

Pampa Nº 2999 esquina Conesa 1827 — Mide 6,54 por 25,93 — Edif — pesos 39.000 — E — Juan Ochoa — A — Dolores Adela Puig.

Páez Nº 3333/37 — Mide 8,85 por 19.91 — Edif — pesos 5.000 — E — Pedro Ducca — A — Irineo Budano.

Plaza Nº 2620 — Mide 8,66 por 43,30 — Edif — pesos 8.500 — E — Antonio Campodónico — A — Modesto Pablo Sánchez.

Progreso Nº 2873 — Mide 8,66 — 8,37 — 19,46 — 22,06 — Edif — pesos 4.920 — E — Tomasa Inza de Mendizabal A — Carlos Cucullu.

Pino entre Avenida Cabildo y General Paz — Lote 33 — Manzana V — Mide 8,66 por 25,18 — pesos 10.600 — E — Humberto Mateo José Conti — A — Jerónimo Rezzoagli.

Provincias Unidas Nº 2024 — Mide 185 metros 95 decímetros cuadrados Edif — pesos 40.000 — E — Casiano V. Cremona — A — Pedro Viñas Ibarra.

Rafaela Nº 4863 — 8,00 por 40,00 — pesos 6.760 — Edif — (Venta forzosa) — E — Manel Orizaola y María Roldán (cónyuges) — A — Sociedad Argentina de Edificación.

Rojas Nº333 — 8,66 — 8.04 — 36,18 — 37.00 — pesos 11.000 — Edif — E — Joaquina Villa de Corminas A — Juan Gualdi.

San Roque entre Benito Juárez y Marcos Paz — Lote 18 — Manzana A — 8,66 — 8.65 — 17,66 — 17.80 — pesos 491.16 — E — Banco Basko Asturiano del Plata — A — Francisco Sacchi.

San Roque entre Lope de Vega y Calderón — Lote 19, 101 y 11 — 25,98 por 64,81 — pesos 2215,11 — (Venta forozsa) — E — Eleodoro Suárez (su concurso) — A — Augusto Bernard.

San Nicolás entre Simbrón y Tinogasta — Lote 15 — Manzana C — 8,66 — 8,70 — 23,25 — 24 00 — pesos 1.000.

General Rivas entre Terrada y Condarco — Lote 26 — Manzana 8 — 12,00 — 13,68 — 15,59 — 22,15 — E — Pedro Manfredelli — A — Cayetano Scandurra.

Santa Fe Nº 3033 al 3045 — 16,574 — 16,415 — 52,02 — 52,02 — pesos 95.000 — Edif — E — Juan Wencelblat e hijos Sociedad — A — Agustín Bava.

Serrano Nº 1108/1112 — 8.65 — 8,70 — 17,82 — 17,56 — pesos 10.000 — Edif — E — José Gabrielle — A — Bartolomé Zuccotti.

Seguí Nº 1279 — 8,65 — 8,66 — 28,21 — 28,28 — pesos 9.000 — Edif — E — Julián García Díaz — A — Juana Francisca Aguehreers de Sabatel.

Tinogasta entre Benito Juárez y Marcos Paz — Lote 18 — Manzana C. — Mide metros cuadrados 121,28 — pesos 1.234,01 — Todo.

Benito Juárez esquina Tinogasta — Lote 19 — Manzana C. — Mide metros cuanrados 157,84.

Benito Juárez entre Tinogasta y Simbrón — Lote 20 — Manzana C. — Mide metros cuadrados 178,97 — E — Banco Basko Asturiano del Plata — A — Pablo Marquardt.

Tandil Nº 3932 — Mide 8,66 8,70 51,29 52,16 — pesos 4.600 — Edificado — (Venta judicial) — E — José Casaldoumscq — A — Manuel Vázquez y María Duacastella (Cónyuges).

Treinta y Tres Nº 862 — Mide 8,66 por 28,80 — pesos 17.000 — Edificado — E — Carlos García Cames — A — Vicente Vaccaro.

Tupungato esquina Colonia — Lotes 10 y 11 — Manzana 12 — Mide 23,64 21,75 18,31 16.70.

Colonia entre Tupungato y Los Patos — Lotes 16 al 21 — Manzana 12 — Mide 51,96 46,75 52,20 49.75 — Todo en pesos 24.710. — E — Vicente Menvielle y Villanueva y otros — A — Juan Menvielle y Villanueva y otros.

Territorios

Pampa

General Pico — Sección 1ª Fracción C. — Lote 12 — Manzana 86 — Solar I — Mide 15 x 50 — $ 4.000 — Solar edificado — E — Juan y José Nuin — A — Ayerra Hermanos «Sociedad».

Aguas Buenas — Solar A — Manzana 6 — — Mide 30 por 35 — pesos 1.000 — E — Domingo W. Silva — A — José Barile.

Agustoni — Sección 1ª — Fracción B — Lote 21 — Quinta 23 — H 4 — A 84 — pesos 1.500 — E — Eugenio Martín — A — José Luis Yspizua.

Tomás Manuel Anchorena — Parte de la chacra 49 — H 27 — A 24 C 53 — pesos 3.814 — E — Juan López — A — Julio Blanc.

General Pico — Solar L — Manzana 53 — Mide 20 por 35 — pesos 600 — E — Ludovico Finelli — A — Carlos Marchisio.

Mirasol — Solar F — Manzana 25 — Mide 25 por 50 — pesos 300. — E — Benito Baqueiro — A — Juan José Leduc.

Quemú Quemú — Solar E — Manzana 46 — Mide 20 por 40 — pesos 600 — E — Mercedes Riglos de Anchorena — A — Arturo Manuel Bueno.

Mirasol — Sección II — Fracción B — Parte del lote 11 — Chacras 264/266 — H 201 — A 40 — pesos 70.000 — (Chacras con lo existente) — E — Francisco Engraff — A — Benito Dolce.

Río Negro

General Roca — Solares A — Manzana 25 — Mide metros cuadrados 2.500 — pesos 29.200 — (Venta forzosa) — Solar con edificio.

General Roca — Solar A — Manzana 25 — Mide metros cuadrados 2.500 — Solar edificado — E — Miguel Núñez — A — Teodoro Suaya.

Chaco

Resistencia — Solar N. — Manzana 11 — metros cuadrados 595 — pesos 2.000 Rufino González — A — Aurelio Capetta.

Departamento Florencia — Parte de la chacra 3 — H 50 — pesos 2000 — E — Juan Guillermo Verge — A — Antonio Augusto Lovey.

Transmisión por muerte

Martín García Nº 591/93 esquina Tacuarí — Mide 18,13 18,18 16,49 16,43 — pesos 26.783,56 — Edificado — Suc. Luis Pfaff — H — Ana Carbone de Pfaff.

Pavón Nº 2575 — Mide 8,93 por 31,23 9,00 por 30,68 — pesos 26.600

— Edificado — Suc. Bernardo Dupuy — H — María Aida Dupuy y Duclos y otros.

Serrano entre Rivera y Jufré — Lote 30 — Manzana R — Mide 8,66 por 44,70 8,70 por 44,44 — pesos 3.300 — Suc. María del Carmen Noriega — H — Víctor Olivera.

Venezuela Nº 1955/61 — Mide 17,32 por 50,28 — pesos 55.000 — Edificado — Suc. Adelina Pereira de Cunha Gonçalvez de Gallán — H — Manuel Galán.

Estados Unidos Nº 2293 esquina Pichincha Nº 890/92 — Mide metros cuadrados 187.489 — pesos 30.000 — Edificado.

Paseo de Julio Nº 2264/66 — Mide metros cuadrados 523,09 — pesos 29.000 Edificado.

Venezuela Nº 1826 — Mide 6.928 por 39.836 — pesos 26.000 — Edificado.

Venezuela Nº 1949 — Mide 7.794 por 50,661 — pesos 20,000 — Edificado;

General Lavalle entre Larrea y Azcuénega — Lote 1 — Mide metros cuadrados 204,35 — pesos 12.000.

General Lavalle esquina Larrea — Mide metros cuadrados 216,31 — pesos 15.000.

Europa Nº 2372/74 — Mide 7,70 7,70 33,66 34,49 — pesos 16.000 — Edificado.

Resumen

Capital por actos entre vivos, fincas 43, $ 959.479,51.

Territorios por actos entre vivos, fincas 12, $ 115.444,00.

Total fincas 55, $ 1.074.923,51;

Capital por causa de muerte fincas 11, $ 259.883,56,

Total general fincas 66, $ 1.334.807,07

AVISOS

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n. ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Debiendo reanudarse el servicio de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber que los interesados en recibir el Boletín Internacional de Aduanas que esa Oficina publica, pueden ocurrir a la Biblioteca de Relaciones Exteriores a anotarse como suscriptores. La suscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha esquina Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569. — Sucursal Nº 2, B. de Irigoyen 1459. — Sucursal Nº 3, Vieytes 1983. — Agencia A., Esmeralda 482. — Agencia B., Corrientes 1398. — Agencia C., Rivadavia 1072. — Agencia D., Santa Fe 2502. — (Las Agencias para préstamos sobre alhajas únicamente).

El día 9 de Junio a la 1 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos correspondientes a la casa central, sucursales 1, 2 y 3, Agencias A., B. y C., consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de Junio.

Orden de venta: Del 9 al 16 de Junio inclusive: alhajas. Día 17: armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, teodolitos, microscopios, niveles y cajas de compas, máquinas de coser. Día 18: Instrumentos de música, artículos de bazar, relojes de pared, libros. Día 20 y subsiguientes hasta la terminación del remate: ropas, y un piano, un biombo, un cuadro y artefactos de electricidad, en nuestro local, Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Mayo de 1919. — El Secretario.

v-9 junio.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 — Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Correcciones a anteriores

«Polder Friesland», Sociedad Anónima de Endicamiento

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos, el Directorio, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá tener lugar el Lunes 9 de Junio de 1919, a las tres de la tarde, en la calle Reconquista Nº 37, escritorio 45, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes a los ejercicios vencidos el 30 de Junio de 1914, 1915, 1916, 1917 y 1918.

2º Resolución sobre canje de las acciones nominales de la quinta serie por acciones al portador, de acuerdo con el artículo 4 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben conjuntamente con el Presidente el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus recibos provisorios o acciones o el recibo del depósito bancario en las oficinas de la Sociedad, calle Reconquista Nº 37, escritorio 45, con dos días por lo menos de anticipación a la fecha de la Asamblea, según artículo 9 de los estatutos. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1919. — El Directorio.

E. 21 mayo 3538-v-10 junio

Sociedad Anónima Ganadera La Nacional

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 47 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Junio ppdo. a las 5 p.m., en el local de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 171, para tratar la siguiente orden del día:

1º Dar cuenta a los señores Accionistas de la Constitución definitiva de la Sociedad y la aprobación de los Estatutos por el S. G. de la Nación, con las modificaciones introducidas.

2º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que para asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus certificados provisorios, en la Gerencia de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 171, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. — El Directorio.

E. 15 mayo 3389-v-3 junio

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1918.

Sociedad Anónima Establecimientos Vitivinícolas Francisco Uriburu

Se convoca a los Señores Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Junio a las 2,30 p/m., en la casa Lavalle 379 para tomar en consideración los siguientes puntos:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por los años 1917 y 1918.

2º Destino a dar a las utilidades.

3º Retribución al consejo de Administración.

4º Elección de un Síndico.

Nota: Para tener derecho al voto, se previene a los señores Accionistas que el depósito de sus acciones en la Secretaría, deberá hacerse hasta tres días antes del designado para la Asamblea. (Art. 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle Nº 379. — Buenos Aires, Junio 2 de 1919. — Jorge Artayeta, secretario gerente.

E-2 junio 3.889-v-18 junio.

Convocatorias Anteriores

Asociación Nacional Boy Scouts Argentinos

Conforme a lo dispuesto en el Art. 21 de los Estatutos sociales, convócase al Consejo Nacional de esta Institución, a sesión, para el día Martes 10 de Junio próximo a las 6 p/m., en Florida 221, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Elección de los miembros del Consejo en reemplazo de los que terminan sus funciones, señores Ramón Ruiz, Pablo Riccheri, Teófilo I. Gatica, Agustín P. Justo, Angel Braceras Haedo, Victorino Díaz, Federico W. Gándara, Eduardo Holmberg, Diógenes Aguirre, Raúl Barrera, Eugenio Ramírez, Juan Canter, Santiago G. O'Farrell y Eduardo Broquen.

2º Designación de dos miembros para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta. — Angel Braceras Haedo, secretario.

E-31 Mayo 3.849-v-3 junio.

Banco Económico Argentino

Señores Accionistas:

La novena Asamblea General Ordinaria, celebraráse el 17 de Junio a las 8 p/m., en el Banco, Esmeralda 690,

Orden del día:

Aprobar o modificar: el Inventario, Balance General, Memoria, Informe del Síndico y destino de utilidades.

Aprobación del acta de la Asamblea. — Manuel Pugno, Presidente. — M. De Maio, Secretario.

E-31 Mayo 3.850-v-17 junio.

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito (Ltda.)

370 Bartolomé Mitre 370

Trigésimasegunda Asamblea Anual Ordinaria

No habiendo tenido lugar por falta de número, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el Domingo 25 del corriente, se cita nuevamente a los señores accionistas de este Banco, para el Jueves 19 de Junio próximo (día feriado) a las 10 a/m., en su local Bartolomé Mitre 370, previniéndose que de acuerdo con el artículo 49 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituida con cualquier número de socios que concurra.

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.

2º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1919-1920.

3º Elección de los socios que deben reemplazar a los siguientes directores que terminan su mandato, de acuerdo con el Art. 57 de los Estatutos: Doctores Juan Carballido, Emilio Frers, Remigio Lescano, José F. Molinari y Enrique Navarro Viola, y a los directores fallecidos Señor Francisco A. Hernández por un año y doctor Eduardo Peña por dos años.

4º Elección de cinco directores suplentes.

5º Aprobación de las compras de propiedades efectuadas en el ejercicio y autorización para otras adquisiciones que sea necesario realizar, así como para todas las ventas de inmuebles.

6º Designación de dos socios que, en representación de la Asamblea, deberán suscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los Señores accionistas deben solicitar en el Banco, las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1919. — El Secretario.

E-31 Mayo 3.866-v-18 junio.

Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 14 de Junio próximo a las 4 p.m., en la Avenida de Mayo 839, con la siguiente,

Orden del día:

1) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, [illegible]

2) Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.
3) Elección de Síndico y Síndico suplente.
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1919. — El Secretario.

E. 31 mayo 3869-v-17 junio.

Grandes Almacenes Tienda San Juan
Cibrian Hermanos S. A.

No habiendo podido realizarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el 24 del corriente, por haber sido declarado día feriado, en conmemoración de la fecha nacional, se cita nuevamente, en segunda convocatoria a los señores accionistas para la Asamblea que tendrá lugar el día 14 de Junio próximo a las tres de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle Alsina Nº 801, a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Discutir y aprobar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Reparto de Utilidades, correspondiente al quinto ejercicio vencido el 31 de Enero de 1919.
2º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Juan Cibrian, Juan Martínez, Pedro Antón y Tomás Orellana, que terminan su mandato, y tres suplentes para sustituir a los señores Tomás Hernández, Gregorio Guardia y Manuel Pérez, por expiración del periodo.
Elección de un suplente, en reemplazo del señor Antonio Villalobos, que renunció.
3º Elección de Síndico titular y Suplente por un año.
4º Nombramiento de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea y previo asentimiento del señor Inspector de Justicia, firmen el acta de la sesión.
La boleta de entrada otorgada a los señores accionistas en virtud de haber sido depositadas las acciones, servirá para esta segunda convocatoria. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1919. — Lino Medel, Gerente.

E. 31 mayo 3877-v-12 junio.

La Buenos Aires
Compañía Argentina de Seguros

Se avisa a los señores accionistas, que el Directorio de esta Compañía, en uso de la facultad que le confiere el artículo 3º de los Estatutos, ha resuelto elevar el capital suscrito de la misma a la suma de pesos 2.000.000 curso legal, a cuyo fin se emitirán 10.000 acciones de pesos 100 curso legal en 5 series de 2.000 acciones cada una, en las siguientes condiciones:
Los señores accionistas tendrán derecho a suscribir una acción de la nueve emisión por cada una de las que posean anteriormente y abonarán en el acto de la suscrición el 10 por ciento de su valor nominal (artículo 7º de los Estatutos).
Es indispensable la presentación de los títulos anteriores al suscribirse los nuevos para la anotación correspondiente.
La suscrición queda abierta desde el día 1º hasta el 10 de Junio próximo en las oficinas de la Compañía, Bartolomé Mitre 519 (2º piso). — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1919. — El Secretario.

E. 31 mayo 3878-v-10 junio.

Compañía Comercial de Automóviles.
Córdoba 3266.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos Sociales y lo previsto por el Código de Comercio en su artículo 348, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social Córdoba 3266 el día 21 de Junio próximo a las 5 pasado meridiano con la siguiente

Orden del Día:

Disolución anticipada de la Sociedad y nombramiento de dos Señores Accionistas para firmar el acta.
Se previene a los Señores Accionistas que según el artículo 20 de los Estatutos Sociales, para asistir a las Asambleas Generales deben tener depositadas sus acciones o certificados provisionales en la Gerencia de la Compañía, tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1919. — J. R. Gómez, Gerente.

E mayo 30 — 3825 -v-16 junio.

Importadora Productos Cinzano
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con las disposiciones de los Artículos 23 y 24 de los Estatutos Sociales, el Directorio de la S. A. «Importadora Productos Cinzano», convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Lunes 30 de Junio de 1919, a las 3 p. m., en el local social: Lavalle 944 (altos) para tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
2º Resolver la disolución anticipada de la Sociedad en el día de la fecha.
3º Designación de dos Accionistas para que, en unión del Presidente y del Secretario-Tesorero, efectúen la liquidación de la Sociedad, según lo prescripto por el artículo 43 de los Estatutos Sociales.
Se ruega a los señores Accionistas quieran depositar sus Acciones en el escritorio de la Sociedad, con un día de anticipación, por lo menos, al señalado en esta convocatoria. — El Directorio.

E mayo 30 Nº 3832 -v-30 junio.

Sociedad Anónima Pedernales
Explotación de Ganadería y Agricultura

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, para el día 18 de Junio de 1919 a las 3 pasado meridiano, en el escritorio de la Sociedad Sarmiento 643, para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Renuncia del Vicepresidente, del Secretario Tesorero del Síndico y Síndico suplente.
2º Nombramiento del Vicepresidente, de un miembro del Directorio, del Síndico y suplente en reemplazo respectivamente de los señores Mariano A. Barrenechea, Nicolás Bussetti, Ernesto Carletti y doctor Eduardo Graña.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
A fin de obtener la boleta de entrada los señores accionistas deberán depositar hasta el día anterior a la Asamblea, sus acciones o un certificado que las sustituya en la caja de la Sociedad. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1919. — El Directorio.

E 30 mayo Nº 3839 -v-16 junio.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Alberto Estrada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de diez y ocho días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los accionistas de «LA AMERICA» Compañía Industrial Edificadora, en el juicio que le sigue el señor Pedro J. Acevedo, sobre remoción de directorio, que el día 17 de Junio próximo a las dos pasado meridiano, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, una asamblea general extraordinaria, con objeto de elegir nuevo directorio, debiendo los accionistas depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del infrascripto y como pertenecientes al juicio mencionado hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1919. — Aureliano García Calvo, secretario.

E. 28 mayo — 3766-v-17 junio.

Sociedad Anónima de Carros Atmosféricos
«La Argentina»

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 30 de Junio pxmo. a las 10 a.m., en el local social, calle Chacabuco Nº 609, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al VIIº Ejercicio Social, 1º de Abril de 1918 al 31 de Marzo de 1919.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un Director Titular en reemplazo del señor Próspero Bracht.
4º Elección de dos Directores Suplentes.
5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
6º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea refrenden el acta correspondiente.
Nota: (Transcripción del artículo 20 de los Estatutos). «Tres (3) días antes del de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones a los efectos de las Asambleas, puedan ser efectuados fuera de la República, en los puntos que al efecto designe; en tales casos el Directorio adoptará las demás resoluciones que fuesen conducentes para la efectividad de esta disposición. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio, el accionista residente en el extranjero puede hacerse representar o votar, confiriendo el mandato o emitiendo el voto por telegrama dirigido al Síndico, al domicilio de la Sociedad.
La anticipación de depósito de acciones que establece este artículo, es sin perjuicio de que corren íntegramente los plazos que señalan los artículos 19 y 23 para la publicación de las convocatorias».
El Directorio, ha resuelto, de acuerdo con lo que antecede, que los depósitos de acciones podrán efectuarse, sea en Buenos Aires, en la Administración de la Sociedad, calle Chacabuco 609, sea en Europa, en casa de los señores Neuflize y Cía., 31 Rue Lafayette, París y en casa de los señores Emilio Erlanger y Cía., 8 Crosby Square, Londres, E. C. — El Directorio.

E. 28 mayo 3757-v-14 junio.

La Economía Comercial
Compañía de Seguros

Se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Dirección General, Cangallo 691, el día 11 de Junio de 1919 a las 2 p/m. por no haber tenido lugar por falta de número la convocada para el día 21 del corriente.
Se previene a los señores accionistas que la Asamblea se considerará legalmente constituida con el número de accionistas que concurra.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1919 y distribución de utilidades.
2º Elección de tres Directores titulares por tres años en sustitución de los señores Angel Velaz, Faustino Estévez y Hugo Schmitt, que cesan en su mandato; tres Directores suplentes por un año; Síndico y suplente.
Art. 17. de los Estatutos — Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social, hasta tres días antes de la Asamblea, y recibirán una boleta firmada que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 20 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1919. — El Director General.

E. 28 mayo 3760-v-11 junio.

Sociedad Anónima Ganadera e Industrial del Chubut
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General que tendrá lugar el día 27 de Junio próximo a las 2 de la tarde en el Salón del Teatro Verdi de Trelew, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General anterior.
2º Lectura de la Memoria Anual — Informe del Síndico — Balance General y aprobación de los mismos.
3º Proposición a la Asamblea de pasar a fondos de previsión los beneficios correspondientes al segundo ejercicio para los mismos fines que los del ejercicio anterior.
4º Autorizar para operaciones bancarias con Bancos y Compañías o particulares, solicitando créditos con o sin garantías hipotecarias de acuerdo al artículo 6, inciso f de los Estatutos sociales.
5º Solicitud, ampliación de capital hasta la suma de 2.000.000 de pesos moneda legal a emitir en 3 series de 500,000 pesos cada una a medida que estén completamente suscriptas las anteriores.
6º Elección de cinco Directores por haber terminado sus mandatos los señores: Owen Elías, Conesa Alejandro A., Berrwyn Ythel, Costa Manuel y el señor Gaffet José, quien renunció el cargo por ausentarse del Territorio.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el artículo 23 y 24 a los efectos de poder asistir a la Asamblea. — Trelew, Mayo 27 de 1919. — El Presidente.

E. 28 mayo 3776-v-14 junio.

«Los Andes»
Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 14 de Junio próximo a las 3 p.m., en el local social Avenida de Mayo Nº 1034, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 7º ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1919.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores, síndico titular y suplente.
4º Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.
Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. — El Directorio.

E. 26 mayo 3682-v-14 junio.

La Ibero Platense
Sociedad Hipotecaria y de Edificación
Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día Miércoles 18 de Junio a las cuatro p.m., en su local Maipú 231, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.
2º Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta.
Por tratarse de una medida de tanta trascendencia e interés para la marcha de la Sociedad, se ruega a los señores Accionistas quieran depositar sus acciones o resguardos, en las cajas de la Sociedad, hasta el día Sábado 14 de Junio. — J. Rego Ruiz, secretario.

E. 26 mayo 3679-v-12 junio.

«La semilla de oro»
(Sociedad Anónima)
229 Defensa — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con los artículos 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Junio de 1919 a las 10,30 a/m., en el local de nuestra Sociedad, calle Defensa Nº 229, de esta Ciudad, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, correspondiente al 11º ejercicio de la Sociedad e informe del Síndico.
2º Examen, discusión y aprobación del Balance General e Inventario y de la cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas.
3º Elección, de acuerdo con los artículos 14 y 19 de los Estatutos, de cinco Directores titulares, cuatro Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente, todos por el período de un año.
4º Remuneración del Síndico.
5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el artículo 32 de los Estatutos.
Según el artículo 25 de los Estatutos las acciones deberán depositarse en la Secretaría con dos días de anticipación, al fijado por la Asamblea. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1919. — Leopoldo Melo, presidente. — Alberto Naef, secretario.

E-26 Mayo 3674-v-21 junio.

Asociación «Orfelinato Masónico»
Convocatoria

Convócase a los señores Delegados a la Asamblea Ordinaria anual de esta asociación «Orfelinato Masónico», que se celebrará el día 2 de Junio próximo venidero, en el local de la calle Cangallo 1242 a las 8 y 30 p/m., y que de acuerdo con lo que establecen los artículos 2 (inciso D) 5, 6 y 7 de los Estatutos Civiles, se tratará con objeto de aprobar la siguiente,

Orden del día:

1º Constitución de la Asamblea.
2º Lectura y aprobación de la memoria y balance anual.
3º Integración de la Comisión Directiva con tres vocales, dos por tres años, en reemplazo de los señores Rodolfo P. Roballos y Alejandro López que renunciaron y cuyo período terminan, uno por un año, en reemplazo del señor Juan A. Ursa que renunció y dos suplentes, uno por tres años en reemplazo del señor José C. Flores, que termina su período y otro por un año en lugar del señor Manuel D. Vacari, que pasó a vocal titular.
4º Lectura y aprobación del cálculo de recursos y presupuestos de gastos para el ejercicio 1919-1920.
5º Renuncia de la Comisión especial procasa propia compuesta por los Señores Pedro Escola, Vicente Cacciatore, Benito Cometta Manzoni, Luis Arijón, Ernesto Fontana y Angel Vega.
6º Consideración de proyectos pro-casa propia, para el «Orfelinato Masónico».
7º Discusión y aprobación de asuntos varios concernientes al «Orfelinato Masónico».
8º Nombramiento de dos Delegados entre

los presentes, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Angel Vega, Vicepresidente. — José C. Flores, Prosecretario.

E-23 Mayo 3634-v-2 junio.

Agencia Columbia Limitada

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Junio a las 3 p/m., en el local de la Sociedad, calle Florida 587, para tratar lo siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1919.

2º Elección de cuatro Directores.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los Señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar hasta el dia antes de la reunión sus acciones en la Caja de la Sociedad para poder asistir a la Asamblea.

E. 22 mayo 3508-v-10 junio

«Edificio Plaza de Mayo»
Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio se convoca a los Señores Accionistas de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el dia 10 de Junio próximo, a las 2 p/m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 334, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio para que conjuntamente con los señores Síndicos y Accionistas señores H. H. Leng y Pedro Ingouville, procedan a vender la propiedad de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 334 y Rivadavia 321 al 347, con amplias facultades, siendo vigente esta autorización hasta el día 30 de Noviembre inclusive del corriente año.

2º Para poder llevar a cabo la venta de acuerdo con la precedente autorización deberá ser aprobada por lo menos por siete de los nueve miembros que componen la comisión antedicha.

3º Designar dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones en la Oficina de títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, hasta el día 7 de Junio inclusive, retirando la boleta de entrada a la Asamblea, requiriéndose para formar quórum, por lo menos la presencia de un número de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscrito. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1919. — El Secretario Tesorero.

E. 22 mayo 3578-v-10 junio

Sociedad Anónima
«Estancia Braulio Bilbao Limitada»
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Junio próximo a las 4 p/m., en el local calle Cangallo Nº 315—5º piso—para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4º Ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 2 Directores Titulares y un Suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

4º Elección del Síndico y su Suplente por un año.

5º Designación de 2 Accionistas para que suscriban el Acta juntamente con el Señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 383, hasta 3 días antes de la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1919. — El Directorio.

E. 22 mayo 3595-v-10 junio

Banco Argentino de Hipotecas y Edificación
San Martín 351
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Junio próximo, a las 4,30 p.m., en la calle San Martín Nº 351, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Resolver la continuación o liquidación de la Sociedad.

2º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión, sus acciones o recibos provisorios. De acuerdo con ese depósito la secretaría expedirá las boletas de entrada, en las que se expresará el número de votos que corresponda a cada accionista por derecho propio o en representación.

Nota importante: Dada la importancia del asunto a tratarse y siendo necesario obtener la representación de más de la mitad del capital social, se ruega muy especialmente a los señores accionistas se sirvan mandar depositar sus acciones y concurrir a la asamblea, evitando así los gastos y trámites de una nueva convocatoria y la demora consiguiente. — El Directorio.

E. 21 mayo 3532-v-27 junio

«Compañía de Luz e Industrias Eléctricas»
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Junio a.c., a las 11 a.m., en las oficinas de la Compañía para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Modificación de varios artículos de los Estatutos Sociales y adopción de un nuevo texto de Estatutos, en sustitución de los vigentes.

2º Nombramiento de dos Directores Titulares cuyos mandatos terminan con el Ejercicio 1919; tres Directores Titulares cuyos mandatos terminan con el Ejercicio 1920; un Director Suplente cuyo mandato termina con el Ejercicio 1919; un Director Suplente cuyo mandato termina con el Ejercicio 1920; un Síndico y un Síndico Suplente cuyos mandatos terminan con el Ejercicio 1919;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, se necesita depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en las oficinas de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188. — Buenos Aires, Mayo de 1919. — El Directorio.

E. 19 mayo 3452-v-6 junio

La Edificadora

Convoca a sus accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará el día Miércoles 4 de Junio próximo a las 4 de la tarde, en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio, 25 de Mayo y Sarmiento, piso bajo, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de las utilidades durante el ejercicio vencido el 31 Marzo 1919.

2º) Elegir cuatro Directores por dos años y por terminación de mandato en substitución de los Señores Eduardo G. Moreno, Antonio Podestá, Santiago Capdepont y José R. Puig.

Tres suplentes por un año en reemplazo de los Señores Lucio G. Lanusse, Alfredo G. Thornton y Manuel Cadret.

3º) Elegir un Síndico y un Síndico suplente por un año.

4º) Nombramiento de tres accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta y la firmen con el Presidente y Secretario.

Los Señores Accionistas deberán presentarse a la Gerencia calle Moreno Nº 850 hasta las cuatro de la tarde del Sábado 31 de Mayo corriente a depositar sus títulos y recibir la boleta de entrada para la referida Asamblea. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1919. — El Gerente.

E. 17 mayo 3440-v-5 junio

Investment Trust Cassels
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la décimaséptima Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 4 de Junio 1919 a las 3 p. m., en el domicilio de la Sociedad, calle Maipú 273, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario presentados por el Directorio, correspondientes al ejercicio fenecido el 28 de Febrero 1919.

2. Distribución de las utilidades.

3. Autorización para enajenar bienes raíces.

4. Nombramiento de nuevo Directorio.

5. Elección de tres Suplentes al Directorio.

6. Elección de Síndico y Síndico suplente, y fijación de la remuneración del primero.

7. Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que para justificar su personería, deben depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Presidente.

E. 16 mayo Nº 3400-v-5 junio

Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia
Explotación de Petróleo
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Sábado 31 de Mayo próximo a las 4 pasado meridiano, en el local de la compañía. San Martín 66, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas que firmen el acta.

Se previene a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión y que ésta tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra, por ser ésta la segunda convocatoria. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1919. — El Presidente.

E. 16 mayo 3428-v-2 junio

Euskal-Echea

Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 49 del Reglamento, se convoca a los señores socios y accionistas de esta Sociedad con derecho a voto, (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea Ordinaria anual, que tendrá lugar el día Sábado 31 del corriente, a las 8 y 30 pasado meridiano en los salones del «Centro Basko Francés», calle Moreno 1730, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria Administrativa.

2º Nombramiento de seis miembros para integrar la Comisión Directiva tres del Norte del Pirineo y tres del Sud, natural o descendientes, en reemplazo de los salientes señores Dr. Pedro N Eliçagaray, Bernardo Navarlatz, Pedro Uhalde, Tiburcio Bustinza, Juan S. Jaca y Sebastián Urquijo; de seis suplentes de la Comisión Directiva; de diez miembros para la Comisión de Presupuesto, de seis para el Jurado y de dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisadora de Cuentas, que llenan la misma condición de los miembros de la Directiva respecto la naturaleza ú origen.

3º Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1919. — Pedro N. Eliçagaray, Presidente. — Tiburcio Bustinza, secretario.

E. 16 mayo 3432v 2 junio.

Caja Ferroviaria
Sociedad Anónima

El Directorio de la Sociedad Anónima Caja Ferroviaria convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 31 de Mayo de 1919, a las 3 p.m., en el local Estación Retiro, F. C. C. Córdoba, primer piso, con objeto de tratar los asuntos expresados en la siguiente orden del día:

1º Modificaciones al Estatuto.

2º Reglamento de Préstamos.

3º Gastos del personal.

4º Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes;

5º Aprobación del Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 30 de 1919. — E. Hepburn, Presidente. — L. E. Bivort, Director-Gerente.

E. 14 mayo 3348-v-2 junio

Compañía Pescadora Nacional, Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en su local calle 25 de Mayo 158, segundo piso, el 31 de Mayo de 1919, a las 10 a.m. para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar el inventario, balance general, memoria del Directorio e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1919.

2º Elección de dos directores titulares y de tres suplentes, por dos años.

3º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en las Asambleas, deberán depositar en la caja de la Sociedad, lo menos tres días antes del fijado para su realización, sus respectivas acciones. Los accionistas recibirán de la Sociedad un certificado de depósito, que les servirá de boleto de entrada a la Asamblea, en el cual se especificará el número de votos que le corresponde. — Emilio Hansen, Presidente.

E. 14 mayo -v-2 junio

Compañía General de Aguas Corriente.
Sociedad Anónima
Buenos Aires, Reconquista 37

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a asamblea general extraordinaria para el día 5 de Junio de 1919 a las 4 pasado meridiano, en el local de la sociedad, calle Reconquista 37.

Orden del día:

Modificación del artículo 25 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Reconquista 37, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — E. Hermann, Presidente.

E. 13 mayo 3246-v-6 junio

Compañía de Tierras y Comercio

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 14 de Junio de 1919, a las 5 pasado meridiano, en el local social, calle Cangallo 499, primer piso, escritorios 14 y 15, con la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio Económico de 1918.

2º Elección de tres Directores y un suplente, Síndico y suplente de Síndico, para el presente año. — Juan Carlos Posse, Presidente.

E. 27 mayo — 3728-v-13 junio

BALANCES
de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nros. 5125 y 6778, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el art. 55 debe remitirse trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir la prueba y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I., 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

BANCO POPULAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)
Bartolomé Mitre 370—Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Abril de 1887

Capital autorizado a emitir............ $ 11.000.000 —
Pudiendo ampliarse hasta............ » 50.000.000 —

Balance trimestral de saldos al 30 de Abril de 1919

DEBE			$ o/s	$ papel
Acciones				10514880 —
Existencia, caja	293560 12	3739258 77		
En el clearing y otros Bancos	194594 11	2308972 92		
Correspons. en el exter.	318054 58		806208 81	6048231 69
Colocación de fondos:				
Documentos		26519119 40		
Adelantos en cta. corriente		3100181 35		
Hipotecas	99400 —	4362434 70		
» amortizables	530(0	1506091 55	152400 —	35488827 —
Inmuebles:				
Casa del Banco		1087858 58		
Otras propiedades y campos		667894 11		1750752 69
Muebles y útiles				82290 50
Dividendo provisional				420591 44
Gastos generales				453038 69
Conversión			174016 78	
Diversos			46500 —	288010 26
			1179125 59	55046682 27
Títulos en depósito			442788 25	29253212 72
Valores al cobro				324808 16
			1621913 84	84624703 15
HABER				
Capital subscripto, series A.B C.D.E.F.G.H.I.J. y K.				10514880 —
» cobrado				10514880 —
Fondo de reserva		5257440 —		
» » gtía. div. futuros		82839 08		5340279 08
Depósitos a la vista y a plazos			164574 79	24667643 55
Intereses y descuentos, comisiones, etc.			32285 37	2117538 86
Amortización hipotecas amortizables			16460 22	786942 70
Obligaciones de capital:				
Serie G 7 %		15100 —		
» H. 7 %		500000 —		515100 —
Obligaciones de capital en el exterior 5%			930000 —	
Dividendos a pagar				49739 69
Conversión				395492 82
Diversos			35805 21	144185 57
			1179125 59	55046682 27
Depósitos en custodia	359148 25	22523947 72		
Títulos en garantía	83640 —	6729265 —	442788 25	29253212 72
Depositantes de valores al cobro				324808 16
			1621913 84	84624703 15

Buenos Aires, Abril 30 de 1919.

Emilio Frers, presidente. — Horacio J. Ferrari, director secretario — Justo P. Sáenz, gerente.—José Bonavía, contador.—Antonio M. Lynch, síndico

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta **autorización el alcance previsto por** el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario **del 17 Noviembre 1908**, de la Inspección General de Justicia. — Diego González, Jefe.

E 31 mayo — 3865-v-3 junio

COMPAÑIA NACIONAL DE CARRUAJES Y AUTOMOVILES

Sociedad Anónima Limitada
Bartolomé Mitre, 1132

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 10 de Octubre de 1906.

Capital autorizado ..... $ 1.000.000 —
» subscripto ..... » 532.800 —
» realizado........ » 424.680 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1918

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de 28 de Abril de 1919.

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir:	
41720 acciones de $ 10. c/u.	417200 —
Operaciones en suspenso s/ acciones	158120 —
Material rodante:	
Existencia	426636 33
Garage Esmeralda:	
Existencia e instalaciones	34521 48
Caja y Bancos:	
Saldo	19239 75
Varios deudores:	
Saldo	229588 45
Instalaciones llave, fundación y propaganda:	
Saldo	103772 79
Caballada:	
Existencia	74522 63
Guarniciones, ropería, materiales y herramientas, muebles y útiles, cajonería, forrajes:	
Existencia	121182 75
Ganancias y pérdidas:	
Saldo	54071 32
	1638855 51

PASIVO	$ m/n
Capital: 1a. serie	1000000 —
Obligaciones a pagar	456208 98
Acreedores varios	139100 58
Obligaciones de capital a 8 por ciento p. a	42000 —
Fondo de reserva	1545 95
	1638855 51

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1918.

Tomás Santa Coloma, presidente. — Joaquín J. Cueto, secretario-tesorero — Rafael Loustane, contador. —Vo. Bo: Carlos Farini, síndico.

Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1918

DEBE	$ m/n
A gastos de explotación	212751 54
» Sueldos, alquileres, patentes, seguros, impuestos	128888 80
» Intereses, comisiones	31988 51
» Descuentos y quitas	2324 66
» Amortización y desvalorización	2905 02
	378858 53

HABER	$ m/n
Por Saldo de 1917	1909 14
» Explotación de 1918	315847 02
» Remuneraciones	5968 —
» Dividendos a pagar	1063 05
» Saldo	54071 32
	378858 53

Buenos Aires, 31 de Diciembr de 1918.

Tomás Santa Coloma, presidente. — Joaquín J. Cueto, secretario-tesorero. — Rafael Loustane, contador. — Vo. Bo Carlos Farini, síndico.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, — Diego González, Jefe.

E 2 junio — 3883-v-2 junio

COMPAÑIA INDUSTRIAL, GANADERA Y MERCANTIL

Gotusso y Cia.
SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio en Buenos Aires, Cangallo 315

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en Noviembre 4 de 1910.

Capital:
Autorizado.......... $ m/n 5.000.000 —
Emitido............ » » 3.000.000 —
Subscripto realizado » » 2.990.200 —

Balance trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1919

ACTIVO	$ m/n
Acciones	2009800 —
Estancias y Campos	2347373 —
» » » (Cuenta movimiento)	877546 89
Sucursal Empedrado	363949 45
Caja y Bancos	151491 35
Títulos en Garantía (del Directorio)	90000 —
Inmuebles	131609 24
Garantía de la Suc. Francisco Gotusso	100000 —
Flotilla (Cta. movimiento)	1879 25
Pbot. «Ciudad de Corrientes» Cta. cost	37547 91
Gastos Generales, Intereses y Descuentos	28604 38
Seguros de muebles	24 96
Muebles y Utiles	1500 —
Deudores Varios	105592 46
	6246918 89

PASIVO	$ m/n
Capital	5000000 —
Fondo de Previsión	173788 63
» » Reserva	22163 83
» » Auxilios a Empleados	18405 25
Títulos en Depósito	90000 —
Ganancias y Pèrdidas	45644 50
Dividendos	156403 50
Suc. Francisco Gotusso	100000 —
Socio Iniciador, Directores y Síndicos	23036 23
Flotilla (Cta. movimiento)	14755 96
» (Cta. costo y Conservación)	462018 49
Consignaciones	2595 67
Cuenta Leña	1812 56
Acreedores Varios	112985 23
Cuenta Cambios	23309 04
	6246918 89

Buenos Aires, Mayo 5 de 1919

Santiago Gotusso, presidente.—Juan Maffert, teserero-secretario.—Benito Gotusso, inspector. — Alejo López Lecube, síndico.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

E 30 mayo — 3837-v-2 junio

THE RIVER PLATE

Compañía Internacional de Seguros Generales y Construcciones
San Martín No 440 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 6 de Diciembre de 1909 y 9 de Septiembre de 1911.

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000 —
» subscripto.... » » 246.500 —
» realizado .... » » 207.100 —

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1919

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	753500 —
Accionistas	39400 —
Acciones en garantía	47000 —
Títulos Crédito Argentino Interno 5 %	45000 —
Hipotecas	20000 —
Caja y Bancos	16528 84
Préstamos s/ pólizas	25861 53
Muebles y útiles	12271 86
Material vida, incendio, infort., etc.	6539 52
Agencia general	3268 41
Siniestros	4495 49
Reaseguros pasivos	7846 74
Varias cuentas	172121 64
	1153934 03

PASIVO		$ m/n
Capital autorizado		1000000 —
Acciones en depósito		47000 —
Premios		27408 33
Reserva legal	3642 89	
» incendio	22221 34	
» cristales	5795 70	
» accidentes del trabajo	23375 07	
Reserva vida	4786 43	59821 43
Reaseguros activos		4986 43
Sección infortunio (saldo de esta sección)		1187 17
Ganancias y pérdidas		639 29
Varias cuentas		12891 38
		1153934 03

Pedro Adamoli, presidente. — Raffaello Vitale, director-general. — Pedro A. Adamoli, tesorero. — Ettore Diatto, contador.—Vo. Bo. Luis Galli, síndico.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín, Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia — *Diego González*, Jefe.

E. 31 mayo — 3872-v-3 junio

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE DOLORES

Sociedad Anónima — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha 10 de Octubre de 1914.

Capital:
Social Estatutario.... $ m/n 500 000 —
Subscripto e Integrado » » 500.000 —
Obligaciones Emitidas al 7% de Interes Anual $ m/n 300.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1918. Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de Abril de 1919 (sin modificaciones).

ACTIVO	$ m/n
Edificio, Maquinaria e Instalaciones	848514 33
Útiles y Herramientas	3127 75
Muebles y Útiles	2788 34
Caja y Bancos	2600 15
Almacén	13465 13
Títulos al precio de costo	20870 —
Municipalidad de Dolores	49805 47
Deudores por consumo y varios	81670 60
Acciones en Depósito	25000 —
Cuentas Varias	20856 44
	1068698 21

PASIVO	$ m/n
Capital	500000 —
Obligaciones 7%	300000 —
Fondo de Reserva Estatutario	1299 53
Amortización de las Instalaciones	158501 75
Obligaciones a pagar	40000 —
Acreedores Varios	2044 94
Depositantes de Acciones	25000 —
Cuentas Varias	20082 50
Ganancias y Pèrdidas	21769 49
	1068698 21

A. Iturbe, presidente.—William S. Bell Socio de la firma Deloitte, Plender, Griffiths. Co. síndico.

Detalle de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1918

DEBE	$ m/n
Gastos de Administración y Varios	22989 61
Intereses sobre Obligaciones	21000 —
Amortización de las Instalaciones	19500 —
Utilidad Líquida	21769 49
	85259 10

HABER	$ m/n
Saldo Utilidad 1916	188 18
» Utilidad 1917	129 59
Beneficio Bruto de Explotación	84941 33
	85259 10

A. Iturbe, presidente.— Willian S. Bell, Socio de la firma Deloitte, Plender, Griffiths. Co. síndico.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto **por** el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E 2 junio — 3888-v-2 junio.

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE CORRIENTES

Sociedad Anónima Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por decreto de fecha 7 de Febrero de 1914.

Capital:

Social Estatutario..	$ m/n	1 000.000 —
Subscripto e Integrado.......	» »	1 000.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1918.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de Abril de 1919 (sin modificaciones)

ACTIVO	$ m/n
Edificio, maquinaria e instalaciones........	1087 28 40
Útiles y herramientas.......	5384 76
Muebles y útiles...........	1373 39
Caja y Bancos.............	13265 99
Almacén.......	38411 41
Titmos......	30339 07
Acciones en depósito........	32000 —
Efectos a cobrar...........	3500 —
Municipalidad de Corrientes	75045 16
Deudores por consumo y varios...	70279 86
Cuentas varias............	16777 95
	1382615 99

PASIVO	$ m/n
Capital..................	1000000 —
Fondo de reserva estatutario	7154 58
Amortización de las instalaciones................	170362 18
Efectos a pagar...........	70000 —
Dividendos...............	280 —
Acreedores varios..........	22001 82
Depositantes de acciones...	25000 —
Accionistas Sociedad Cooperativa luz eléctrica de Corrientes.	7000 —
Cuentas varias......... ...	13754 90
Ganancias y pérdidas.......	67662 51
	1382615 99

A. Iturbe, presidente. — William S. Bell, socio de la firma Deloitte, Plender, Griffiths & Co. síndico.

Detalles de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1918

DEBE	$ m/n
Gastos de administración y varios	50139 35
Intereses y descuentos	3439 03
Amortización de las instalaciones	40300 —
Utilidad líquida..........	67662 51
	161540 89

HABER	$ m/n
Saldo utilidad 1916....... .	73 08
Saldo utilidad 1917.........	190 37
Beneficio bruto de explotación.................	160465 38
Varios...................	812 06
	161540 89

A. Iturbe, presidente. — William S. Bell, socio de la firma Deloitte, Plender, Griffiths & Co. síndico.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E 2 junio — 3887 v 2 junio

COMPAÑIA AGRICOLA E HIPOTECARIA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Calle 25 de Mayo 287

Sede Social en Bruselas (Bélgica)

Capital autorizado, francos.. 30000000 —

Capital subscripto » 15000000 —

En treinta mil acciones de capital de francos 500 cada una

Autorizada por el P. E. de la Nación, según decreto del 31 de Enero de 1913 e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 22 de Junio de 1906 y 5 de Agosto de 1913

Balance Timestral de Saldos de las cuentas de la Sucursal Buenos Aires, al 31 de Marzo de 1919

DEBE	$ o/s
Préstamos hipotecarios	2271642 720
Bancos y caja.......	258277 390
Deudores varios...........	715009 290
Obligaciones a cobrar.... ...	6739 330
Bonos de consolidación del Banco Francés del Río de la Plata................	600 000
Propiedades Argentina......	1622309 120
Explotacion estancias.......	219867 320
Muebles y útiles...........	1114 920
Gastos generales e impuestos	7040 600
	5102600 690

HABER	$ o/s
Sede Central, Bruselas.......	3825829 974
Acreedores varios	44248 256
Redescuento....	26714 970
Previsiones especiales......	904676 120
Intereses préstamos hipotecarios...........	61223 000
Intereses, combios y comisiones y varios............	239908 370
	5102600 690

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1919

F. Muhlenkamp, director-gerente. — A. Mourthé, contador.— Vº. Bº. A. Mazzorin, síndico interino.

Buenos Aire, 20 de Mayo de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E 30 mayo — 3828-v-2 junio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Buenos Aires, Mayo 17 de 1919.

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1º Llámase a licitación pública por el término de ley para la provisión de los siguientes artículos y enseres electorales:

Rodillos 2.000.
Planchuelas 500.
Planchas 500.
Cajas de plumas 200.
Frascos de tinta de escribir 7.000.
Frascos de tinta de sello 7.000.
Lapiceras 10.000.
Secantes 50.000.
Sellos de goma 500.
Sellos de lacre 1.000.
Almohadillas 500.
Barras de lacre 10.000.
Corchos grandes 10.000.
Corchos chicos 10.000.
Recibos urnas 20.000.
Recibos últiles 20.000.
Tapabocas de urnas grandes, de tela 5.000.
Tapabocas de urnas chicas, de tela 10.000.
Ovillos de hilo 100.
Hojas explicativas manejo de urnas 15.000.
Sobres para votantes 2.000.000.
Sobres para acta, de tela 10.000.
Carteles «A los Votantes» 10.000.
Resmas papel de oficio 100.
Leyes electorales 60.000.
Manual del elector 50.000.
Fianzas en efectivo 40.000.
Fianzas personales 40.000.
Formularios impresión digital 40.000.

2º Apruébase el pliego de condiciones formulado por la Oficina del Padrón Electoral que servirá de base para la referida licitación.

3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y los diarios «La Epoca» y «La Montaña» por el término de 30 días, a partir del 23 del corriente mes.

R. GOMEZ

-v-21 junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de lo siguiente:

a) Formularios, libros, útiles, materiales telegráficos y nafta a granel, aceites lubrificantes, etc., durante lo que resta del corriente año. (2º llamado);

b) Un mil canastos de mimbre, con destino al servicio de encomiendas postales.

Por los detalles y pliegos de condiciones respectivos, ocurrir todos los días hábiles de 12 m. a 6 p.m. y los Sábados de 9 a.m. a 12 m. a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Victoria Nº 296 (Isq.), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 20 de Junio próximo venidero, a las 3 p.m. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1919. — Enrique Cibils, Vice-Director General de Correos y Telégrafos.

-v-20 junio.

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Llámase a nueva licitación conjunta para la impresión del Diario de Sesiones volante, Diario de Sesiones en volumen, órdenes del día y demás publicaciones de la Honorable Cámara, de acuerdo con las bases que han sido publicadas en el Boletín Oficial y que se entregarán a los interesados en el Cuerpo de Taquígrafos de 2 a 6 pasado meridiano.

La licitación tendrá lugar en el despacho del que suscribe, el día 10 de Junio próximo a las tres p/m., reservándose el señor presidente de la Honorable Cámara el derecho de aceptar en todo o en parte o rechazar las propuestas que se presenten y dejar sin efecto la licitación, llamando a otra nueva. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1919. — El Secretario.

v-10 junio.

Intendencia Municipal

Llámase a nueva licitación pública que se realizará el día 5 de Junio próximo a las 4 pasado meridiano, para la enajenación de 48.800 bolsas usadas de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente 55402-A-1919 que se encuentra en la Sub-secretaría de Hacienda, donde puede consultarse. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1919. — El secretario.

v-5 Junio.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 6 de Junio a las 4 pasado meridiano, para la impresión de 2.250 ejemplares del Boletín de Estadística Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente Nº 56465-D-1919, que se encuentra en la Sub-secretaría de Hacienda, donde puede consultarse. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1919. — El secretario.

v-6 Junio.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Junio próximo, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de piedras y baldosas de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1919. —El Secretario.

v-4 junio.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Junio próximo, a las 2 y 15 pasado meridiano, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Brasil, de Jujuy a Catamarca, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Publicas, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1919. — El Secretario

v-4 junio.

Llámase a licitación para la renovación del alumbrado eléctrico de las calles internas de los Nuevos Mataderos.

Tendrá lugar el día 5 de Junio próximo a las 2 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. — El Secretario.

v-5 junio.

Comisión Nacional de Casas Baratas.

Llámase a licitación pública para el 24 de Junio de 1919, a las 3 de la tarde, para la provisión de puertas, ventanas y marcos de la Casa Colectiva Valentín Alsina, según bases y planos que se proveerán por la Oficina, Casa de Gobierno, 2º piso, de 3 a 5 de la tarde. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. — El Secretario.

v-24 junio

Policía de la Capital

Los días 16 de Junio, 15 de Septiembre y 15 de Diciembre del presente año, a las 3 p/m., tendrá lugar en el despacho del Sr. Jefe de la División Administrativa, en presencia del Señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran, las licitaciones públicas para la previsión de forrajes para el tercero y cuarto trimestre del corriente año y primer trimestre del año 1920, respectivamente, con destino a la manutención de la caballada de Policía.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División. — Moreno 1550. — Marzo de 1919.

v-16 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase [illegible]ción pública, para la provisión de harina de trigo, artículos de almacén, leña de algarrobo oreado y otros artículos de consumo, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, durante el segundo semestre del año 1919. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301), el día 10 de Junio del corriente año, a las 2 p.m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1919. — El Director Interino.

-v-10 junio.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo para pan marca («o») cero, combustibles, comestibles y otros artículos de consumo, para el tercer trimestre del corriente año y carne vacuna y ovejuna para el segundo semestre del mismo, destinados al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 11 de Junio del corriente año a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes: — Buenos Aires, Mayo 11 de 1919. — El Director Interino.

v-11 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el 17 de Junio próximo a las tres de la tarde, para la adquisición de muebles y útiles necesarios en las escuelas dependientes del Consejo, según detalle y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Oficina de Suministros todos los días hábiles de 12 a 6 p/m., a excepción de los sábados que podrán hacerlo de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina por duplicado, y de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día y hora indicados. — El Secretario General.

v-17 junio.

«Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir del 7 de Abril próximo, inclusive. para las obras de reparación y de construcción de un pabellón de ww.cc. y de una nueva aula para el edificio fiscal de la escuela de Simsón (Pampa), de conformidad al pliego de condiciones, plano y presupuesto respectivos, que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición, todos los días hábiles, de 12 a 6 p.m., con excepción de los Sábados que deberán hacerlo de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo a las 3 p.m., en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña Nº 935 (primer piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Simson (Pampa) abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — Buenos Aires. Marzo 26 de 1919. — El Secretario General».

-v-6 marzo.

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada la provisión de inmediato, al Establecimiento de los artículos que más abajo se consignan:

Mercería.

14 metros de crin para mangas.
12 metros de percalina negra.
20 metros de entretela.
100 botones dorados grandes.
900 botones negros para blusas.
1.800 botones negros para pantalones.
8.000 botones blancos de hueso.
600 hebillas.
600 pares de broches para pantalones.
20 pares de broches para cuello de capotes.
225 carreteles de hilo negro Nº 40;

500 yardas «Cadena» u otra marca buena.
24 carreteles hilo negro Nº 16; 500 yardas «Cadena» u otra marca buena.
540 carreteles hilo blanco Nº 40; 500 yardas «Cadena» u otra marca buena.
60 carreteles hilo blanco Nº 16; 500 yardas, «Cadena» u otra marca buena.
12 carreteles seda cordoné Nº 30 de 30 metros.
1.000 agujas de mano Nos. 3 y 4.
300 agujas para máquina «Singer», Nos. 1 1/2 y 2.
1 caja de tiza colores surtidos.

La licitación se llevará a cabo el día 2 de Junio entrante, a las 3 pasado meridiano, en la Dirección de la Prisión Nacional, en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones planillas etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano. — Buenos Aires Mayo 26 de 1919. — El Secretario.

v-2 junio.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa (Paseo Colón y Brasil)

Llámase nuevamente a presentación de propuestas para la provisión de pan y galleta en esta Capital y de carne fresca en las zonas de la Capital, Río Santiago y Puerto Militar, durante el 2º semestre del corriente año. Las propuestas deben presentarse el 17 de Junio próximo a las 2.30 p/m. Por datos, pliegos de condiciones, etc. ocurrir a la División Compras.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2.30 p/m., del 17 de Junio próximo para la provisión de artículos para vestuario.— Por datos, pliegos de condiciones etc. ocurrir a la División Compras.

v-17 junio.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería

Llámase a licitación durante el término de quince días, para la adjudicación en arrendamiento por el término de un año, del galpón ocupado hasta hoy por la Inspección de Exportación de la Dirección General de Ganadería, ubicado en el costado Este del Dique número 1 del Puerto de la Capital, con una superficie de 2.000 metros cuadrados aproximadamente y bajo las demás bases y condiciones del pliego especial formulado por la Dirección General de Ganadería, con oficinas en el edificio Paseo Colón esquina Carlos Calvo, donde los interesados podrán concurrir en demanda de los datos y antecedentes que necesiten.

Las propuestas serán abiertas en presencia del suscrito, del Escribano de Gobierno y del Director General de Ganadería, en el despacho del primero en la Casa de Gobierno, el Miércoles 4 de Junio próximo, a las 3 pasado meridiano. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1919. — Carlos P. Goyena, Subsecretario.

v-4 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación pública para la construcción de cloacas domiciliarias en el edificio destinado a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales ubicado en la manzana comprendida por las calles Las Heras, Melo, Azcuénaga y Cantilo, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuesto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 3 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1919. — José I. Goñi, secretario.

v-2 Junio.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a presentación de propuestas hasta el día 3 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano, para efectuar el corte de pasto y malezas dentro de la zona del Puerto de Buenos Aires, en las condiciones que establece el pliego respectivo, que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er piso.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el despacho del Director General de Navegación y Puertos, el día y hora fijada, en presencia de los interesados. — Buenos Aires, Abril 30 de 1919.

v-3 de junio.

Llámase a licitación púablica hasta el día 18 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano, para la provisión de 5.000 toneladas de carbón tipo «Cardiff», que responda a las condiciones que establece el pliego respectivo, que los interesados pueden solicitar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

La presentación y apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día y hora fijada, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1919.

v-18 junio.

Llámase a licitación privada hasta el día 2 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano para la provisión de 5.000 Kgs. de cabo manila de m. 0.088 (3 1/2") o 0,101 (4") de circunferencia

Los documentos pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1919.

v-2 junio.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro de dos mil setecientas cincuenta (2750) toneladas de cemento Portland de marcas aprobadas definitiva o provisionalmente, por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

Las condiciones pueden retirarse o consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, primer piso, y las propuestas se abrirán el día 23 de Junio de 1919, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — El Director General.

v-23 junio.

Llámase a licitación pública para la provisión de aceros, alambres, bulones, cabullería, combustibles, (alcohol carburado, carbón, kerosene, nafta), accesorios, «Decauville», hierros, (barras, chapas, planchuela), lubrificantes (aceites, grasas, etc.), maderas, palas, picos, pinturas, remaches, tuercas y artículos varios de ferretería.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Junio de 1919 a las tres de la tarde.

Pliegos de condiciones y demás informes, en la Oicina de Compras, calle Belgrano 124, (primer piso). — El Director General.

-v- 9 junio.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de (7.700) siete mil setecientas toneladas métricas de cemento Portland, de marca aprobada, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Tecnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 27 de Junio de 1919, a las 4 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1919. — José I Goñi, Secretario.

v-26 junio.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rudecindo E. Terán, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1919. — El Secretario.

v-7 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Angela Preliasco de Proserpio, por si y su hijo menor Oscar Leonardo Proserpio, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-jubilado don León Proserpio. — Buenos Aires Mayo 30 de 1919. — El Secretario.

v-10 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Ventura Olmedo Matheu de Romero, en su carácter de madre de la ex- maestra de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar Nº 13, doña Zulima María Romero. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1919. — El secretario.

v-7 Junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Ana Bartuluci de Agostini, en su carácter de viuda del ex- jubilado don José Agostini. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1919. — El secretario.

v-7 Junio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Albertina Ro de Castelloti, en su carácter de viuda del ex-empleado del Ministerio de Marina don Luis Castelloti. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1919. — El Secretario.

v-5 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Synoradzki, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. — El Secretario.

v-1º julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pascual Guillermo Parma, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1919. — El Secretario.

-v- 30 junio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Mariana Berterreix de Donato por sí y sus hijos menores doña Luisa Concepción, doña Tomasa, doña Pilar, doña Ana, don Jorge Nemesio y doña Noemi Josefa Donato, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Luis Donato. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1919. — El Secretario.

-v- 3 junio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Amespil de Latorre, por si y su hija menor doña Luisa del Carmen Latorre, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Dermidio Latorre. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1919. — El Secretario.

-v-3 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fue víctima el obrero don Juan Díaz, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1919. — El Secretario.

-v- 27 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fue víctima el obrero don Nicolás Carlos Gardellini, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. — El Secretario.

-v- 27 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Antonio Stradini, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1919. — El Secretario.

-v-25 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Casimiro Ortiz, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1919. — El Secretario.

-v-25 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Ojeda que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1919. — El Secretario.

-v-23 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Fonga que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere

lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1919. — El Secretario.

v-23 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Gramajo que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1919. — El Secretario.

-v-20 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alberto Basso, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1919. — El Secretario.

-v- 14 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JUAN CORRAL, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1919. — El Secretario.

-v-12 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima don Enrique Mitchell, que que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — El Secretario.

v- 4 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Linda Brigo de Miotto, por sí y sus hijos menores, doña Ilda María Virginia, doña Irma Argentina, don Julio César y doña Nely Noemi Miotto, en su carácter de viuda e hijos legítimos del exempleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Romeo Miotto. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1919. — El Secretario.

-v-6 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Petra Arrieta de Sáez, en su carácter de viuda del exjubilado, don Primo Sáez. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1919. — El Secretario.

-v-6 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Rosa Moraca de Rizzuti, en su carácter de viuda del exmaestro de la Banda de Policía de la Capital, don Félix Rizzuti. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1919. — El Secretario.

-v-6 junio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Hermenegildo Caro para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 48,90 curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de pasajes que le fueran otorgados por el Departamento del Interior a cuenta de haberes, en su carácter de Sub Teniente del Cuerpo de Guardia de Cárceles en el Territorio Nacional de la Pampa Central, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 8 curso legal, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E. 30 mayo—s/p. p.—v-10 junio,

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la publicación de éste, al Sr. don Mariano de Elía, ex-Cónsul Argentino en Panamá, para que rinda cuenta ante la Secretaría de esa Repartición, de la suma de ($ 300,00 o/s) trescientos pesos oro sellado, importe que le giró el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto en Febrero 23 de 1911, para la compra de muebles con destino a ese consulado, o en su defecto, ingrese ese importe a Tesorería General de la Nación, bajo apercibimiento de lo establecido por la Ley de Contabilidad en su artículo 75. — El Secretario.

E. 21 mayo s/p, p. -v- 27 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Raúl Di Santi, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de veintiséis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 26.66 m/n), que adeuda al Fisco en concepto de indebida percepción de ocho días de sueldo correspondientes al mes de Junio de 1918 como mecánico de la Gobernación de Formosa; debiendo al propio tiempo remitir a la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de seis pesos moneda nacional ($ 6 m/n), por reposición de fojas, bajo apercibimiento de hacer efectivo el cobro de dichas sumas por vía judicial. — El Secretario.

E. 22 mayo s/p. p. -v-4 junio

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al expediente sobrantes No 2 N. o 1 N. o 22 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca Blanca, sin número, 1 1/4 barrica, vapor Borberena, paquete 1388; fecha de entrada Mayo 17, 1918; marca Uruguaya, sin número, 1 1/4 barrica, vapor Ibiapaba, paquete 681; fecha de entrada Marzo 9 de 1918, marca Matazaro, sin número. 1 1/4 barrica, vapor Ibiapaba, paquete 681; fecha de entrada Marzo 9, 1918; marca G. H. abajo extra sin número, 1 barrica, vapor Ibiapaba, paquete 681, fecha de entrada Marzo 9, 1918; marca M. C. sin número, 1 1/10 barrica, vapor Ibiapaba, paquete, 631; fecha de entrada Marzo 9, 1918; marca G. C. abajo 13, sin número, 1 1/10 barrica, vapor S. Alburquerque, paquete 1282, fecha de entrada Mayo 6, 1918; — El Jefe.

v- 16 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No 315 D. o 655 A. o 8 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca B. A. K. abajo J, B, F; sin número, 32 cascos, vapor se ignora. — El Jefe.

v-4 16 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Anzó Quintana se hace sabar a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 21/919 o 168 R. o 708 A. o 21 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 21/919

Marca G. P. número 3800 al 05, 33 al 38, 12 cajones, vapor Vaibanera, paquete 185, fecha de entrada, Enero 20 1918; marca H. G, C., número 517, 1 cajón, vapor Vaibanera, paquete 186, fecha de entrada Enero 20 1918; marca M. S., sin número, 474 esq., vapor Valbanera, paquete 186, fecha de entrada, Enero 20 1918; marca en diamante, A. P. C., número 49, 1 casco, vapor Waimana, paquete 669, fecha de entrada, Marzo 8 1918; marca B. H., número 2860-12, 3 cajones, vapor Tricolor, paquete 131, fecha de entrada, Enero 12 1918; marca en diamante F. D. C., sin número, 61 cajón, vapor Tricolor, paquete 131, fecha de entrada, Enero 12 1918; marca en cruz arriba H. P. abajo T. C., número 4, 1 cajón, vapor H. Gleu, paquete 763, fecha de entrada, Marzo 15 1917; marca B. L., número 686.683, 2 cajones, Regina D'Italia, paquete 764, fecha de entrada, Marzo 17 1918; marca M. W. sin número, 1 bolsa, vapor H. Laddie, paquete 640, fecha de entrada; Marzo 3 1917; marca G. Calojo abajo M. B. R., número 2886, 1 cajón, vapor Liger, paquete 721, fecha de entrada, Marzo 10 1917; marca en triángulo C. abajo F. S. números 29 al 35, 8 bultos, vapor Artemis, paquete 3028, fecha de entrada, Diciembre 10 1917; marca en triángulo arriba F. S. números 201 al 203, 23 bultos, vapor Artemis, paquete 3028, fecha de entrada, Diciembre 10 197: marca R. M. C. abajo Bs. As., número 9100, 1 cajón, vapor Artemis, paquete 3028, fecha de entrada Diciembre 10 1917; marca R. M. C. abajo Bs. As. número 9400, 1 cajón, vapor Artemis, paquete 3028, fecha de entrada, Diciembre 10 1917: marca en triángulo T. número 1334, 1 cajón, vapor Artemis, paquete 3028, fecha de entrada, Diciembre 10 1917; marca W. P. Delaporte sin número, 1 cajón, vapor Artemis, paquete 3028, fecha de entrada, Diciembre 10 1917; marca M. R. L. abajo 3319, número 2, 1 cajón, vapor Artemis, paquete 3028, fecha de entrada, Diciembre 10 1917; marca B. H., número 1, 1 cajón, vapor Vaubau, paquete 101, fecha de entrada, Diciembre 10 1917; marca E. R. sin número, 160 bolsas, Tránsito terrestre, paquete 54, fecha de entrada, Marzo 5 1917; marca G. M. G. sin número, 1 bolsa, Tránsito terrestre, paquete 74, fecha de entrada, Marzo 29 1917; marca B. sin número 1 atado, Tren Internacional paquete 7, fecha de entrada, Enero 21 1918; marca J. A. W. sin número, 1 caja, vapor Harrariau, paquete 568, fecha de entrada, Febrero 24 1917; marca N. P. T. C., sin número, 2 cajones, vapor Harrariau, paquete 568, fecha de entrada, Febrero 24 1917; marca B. E. R. P., número 1, 1 cajón, vapor C. Bors, paquete 923, fecha de entrada, Marzo 29 1917; marca O. S. sin número, 4 cascos, vapor C. Bors, paquete 923, fecha de entrada, Marzo 29 1917; marca C. I. C. abajo Villa Concepción número 1-2, 2 cajones, vapor El Uruguayo, paquete 283, fecha de entrada, Enero 29 1918; marca D. F. número 3535, 1 cajón, vapor Malta; paquete 773, fecha de entrada, Marzo 17 1917; marca A. números 1-2, 2 cajones, vapor Liger, paquete 327, fecha de entrada, Febrero 4 1918; marca H. F. números 381/95, 2 cajones, vapor Sao Paulo, paquete 765, fecha de entrada, Marzo 17 1918; marca Eulogio Perer, sin número, 2 cajones, vapor G. Nacional, paquete 803, fecha de entrada Marzo 18 1918. — El Jefe.

-v 4 junio

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº 113 D. o 349. A. o 359 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas:

Marca en diamante K O, sin número, 1 rollo, vapor se ignora. — El Jefe.

-v- 8 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente números 644 D. o 640 A. o 5 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca C B, sin número, 7 bolsas, vapor se ignora; marca en diamante G, número 1, 1 cajón, vapor se ignora; marca J A W, número 6508, 1 arriete, vapor se ignora; marca M. abajo A B C, sin número, 1 barrica, vapor se ignora; marca Nº 1, sin número media barrica, vapor se ignora; marca N C,. sin número, 6 rollos, vapor se ignora; marca en cuadro VASENA, sin número, 2 rollos, vapor se ignora; marca SOTELO, sin número, 1 barrica, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 rollo, vapor se ignora; sin marca, sin número, 7 bolsas, vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 atados, vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 atados, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 bobina, vapor se ignora; marca en triángulo 20 o 164, arriba S O, sin número, 2 fardos, vapor se ignora; marca en diamante T M abajo N, sin número, un cajón, vapor se ignora. — El Jefe.

-v- 5 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente números 298 D. o 642 A. o 3 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca P A H, sin número, 2 rollos, vapor Sa'ihiry, paquete 137, fecha de entrada Noviembre 23 1917; marca P C, abajo Rosario Santa Fe, sin número, 1 bolsa, vapor Cabo Socratoff, paquete 2556, fecha de entrada, Septiembre 8 1918; marca Azor, sin número, 1 1/2 barrica, vapor Goyar, paquete 105, fecha de entrada Enero 12 1918; marca en diamante, 448 número 118.175, 2 fardos, vapor Carlsholm, paquete 2020, fecha de entrada Julio 21 1919; marca S. C, número 54.55, 2 cajones, vapor Carlsholm, paquete 2020, fecha de entrada, Julio 21 1919; marca E H sin número, 1 bolsa, Tren Internacional, paquete 186, fecha de entrada Agosto 20 1917. — El Jefe.

-v- 5 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondiente al expediente Nº 360 D o 627 A o 1 D que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca S, sin número, 2 rollos, vapor Enchid, paquete 3016, fecha de entrada Septiembre 20 de 1916; marca C. G., sin número, 1 cajón, vapor Kentrickian, paquete 4127, fecha de entrada Diciembre 22 de 1916; marca R. H. C., sin número, 1 rollo, vapor Tricolor, paquete 2306, fecha de entrada Septiembre 14 de 1917; marca A. A. A., sin número, 2 bolsas, vapor Godsjo, paquete 2832, fecha de entrada Noviembre 18 de 1918; marca A. A. A., sin número, 1 bolsa, vapor Godsjo, paquete 2832, fecha de entrada Noviembre 18 de 1918; marca en triángulo 88, sin número, 2 bobinas, vapor Texas, paquete 2930, fecha de entrada Noviembre 30 de 1917; marca en diamante 2803, sin número, 2 rollos, vapor

Bessegen, paquete 3219, fecha de entrada Diciembre 31 de 1917; en diamante 1437 arriba P. P., sin número, 1 fardo, vapor Ribé, paquete 94, fecha de entrada Enero 11 de 1918; marca R. C., sin número, 3 atados, vapor Munrio, paquete 325, fecha de entrada Febrero 4 de 1918; marca J. G. S., sin número, 2 cajones, vapor Satéllite, paquete 2499, fecha de entrada Septiembre 3 de 1918; sin marca, sin número, 12 bolsas, vapor Cinjuba, paquete 2525, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918; sin marca, sin número, 5 bolsas, vapor Araré, paquete 2990, fecha de entrada Octubre 28 de 1918; sin marca, sin número, 6 bolsas, vapor Monmonthsire, paquete 3221, fecha de entrada Diciembre 10 de 1918; marca N. E. P. C., sin número, 1 rollo, vapor Bjornefjord, paquete 2219, fecha de entrada Agosto 8 de 1918; marca F. G. B., número 5300, 1 chapa, vapor Joséf, paquete 1690, fecha de entrada Junio 15 de 1918; marca en cuadro P., número 68, 1 cajón, vapor se ignora; marca A. S. IX., sin número, 24 atados, vapor se ignora; marca en diamante C. I., número 4, 1 cajón, vapor se ignora; marca C. C., sin número, 1 atado, vapor se ignora; marca en óvalo C. C. C., número 87, 1 atado, vapor se ignora; marca R. P. D., sin número, 2 atados, vapor se ignora; marca R. A. P., sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca Colombo y Cía., número 50, 1 cajón, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 rollo, vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 bolsas, vapor se ignora; marca S. B., número 119, 1 esqueleto, vapor se ignora. — El Jefe.

-v- 5 junio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente número 363 V. o 21 V. o 134 V. o 1 V. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Sin marca, sin número, 1 bozal, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 cabezada, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 cabresto, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 par riendas, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 par estribos, vapor Asturiano, fechad e entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 freno, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 rebenque, vapor Asturiano, fecha de entrada, Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 bozal, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 cabezada, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 par riendas, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 cabresto, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 freno, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número 1 rebenque, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 par de estribos; sin marca, s/ núm., 1 rastra, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 rastra, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 6 bombas, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 puñal, vapor Asturiano, fecha de entrada, Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número 1 puñal, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918. — El Jefe.

-v- 6 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital Anzó Quintana, se hace saber a los dueños y consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente Nº 119 C. o 393 A. o 2 C. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca C. B., sin número, 1 fardo; vapor se ignora; marca D. O. C., número 4029, 1 cajón, vapor se ignora; marca F. V. H. 1, 1 cajón, vapor se ignora; marca F. H., sin número O. 183, 1 cajón vapor se ignora; marca G. H. sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca J. K., sin número 1 atado, vapor se ignora; marca en Diamante M. H., 1083, 1 cajón, vapor se ignora; marca Da Rosa Machi, Nº 15, 1 baúl; vapor se ignora; marca R. G. D. abajo V. P., 2263, un cajón; vapor se ignora; marca Moratuios abajo P. Cabellos, sin número, 1 cajón; vapor se ignora; marca en cuadro R. o B. A., sin número, 1 rollo; vapor se ignora, marca en cuadro B. O. F. O. B., sin número, 6 tablones; vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 atados, vapor se ignora,; sin marca, sin número, 2 bolsas; vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 tubo; vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor se ignora. — El Jefe.

-v- 6 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita al procesado JOAQUIN CIFRE, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-2 junio (56) S/P. P. v-7 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a JACINTO JUDARI, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1919. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-2 junio (57) S/P. P. v-7 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita al procesado MANUEL GARCIA, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-2 junio (58) S/P. P. v-7 julio

Por orden del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo LUIS KIEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumáz si lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, secretaría David Uriburu. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1919. — David Uriburu, secretario.

E-2 junio (55) S/P. P. v-7 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a: Juan Lusardi y Alberto Arrietal, para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en los sumarios que respectivamente se les instruye por hurto y defraudación, ante el Juzgado y secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 28 mayo—48—s/p. p. v-3 julio.

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil. de la Capital de la República. doctor Fernando M. Colombres interinamente a cargo del Juzgado del doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Bernardo Lagos, ya sean como herederos o acreedores, para que dentre de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.

E 31 mayo — 52S/p.p. -v-5 julio

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Fernando M. Colombres, interinamente a cargo del Juzgado del doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don José Asis ya sean como herederos o acreedores, para que dentre de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires Mayo 13 de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.

E 31 mayo — 53S/p.p. -v-5 julio

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Uladislao F. Padilla se cita a don Juan Grassi a fin de que se presente dentro del término de seis meses, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en él juicio que sobre presunción de fallecimiento le ha iniciado Adela Salvado de Grassi. por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1918. — Juan Carlos Fox, secretario.

E 2 junio s/c -v-6 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MEDINA ESTEVEZ, a fin de que comparezca al Juzgado ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1919. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E 31 mayo — 54S/p.p. -v-5 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Luis Pellissier, Pedro Daiz, Domingo Arena, Antonio Ilarraz, Italo Suppalro y Pedro Michel, para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación ante este Juzgado y secretaría autorizante, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hiciren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 28 mayo—49—s/p. p. v-3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: Mauricio de Blemont o Blamont o Manniot o Maindrön y José o Jorge Raimbault o Rigault o Pauletti o Constante Ramboult o Raimbaud por falsificación y defraudación a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por los expresados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Palacio de Justicia, 3o piso, sobre Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1919. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

E. 28 mayo—50—s/p. p. v-3 julio,

Por disposición del señor juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita al procesado Olivie i Guerfero para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario,

E. 28 mayo—51—s/p. p. v-3 julio,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO WULF, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 28 mayo-47-S/pp. v:3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a HERMINIA VACCARO, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

E-27 mayo (46) S/P .P. v-2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita, y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO H. COSTA, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1919. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E. 23 mayo Nº 35 s/p. p. -v-28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Jaime Llavallol se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE TAUTARDINI, procesado por quiebra a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, Lavalle y Talcahuano — Buenos Aires, mayo 16 de 1919. — Carlos F. Figueroa, secretario.

E. 23 mayo Nº 36 s/p. p. -v-28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez cítase a FELIX BRANDI (a) «Barreta», para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego y homicidio bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. —

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 23 mayo Nº 37 s/p. p. -v-28 junio

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital. Federal, doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente, a Saverio Manarini, para que comparezca por ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1919. — J. Serrano, secretario.

E. 19 mayo 34/s/p. p.-v-25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a José Siches, a fin de que comparezca al Juzgado y Secretaría de que subscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido, será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1919 — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

E. 16 mayo 31/s p. p. -v-23 junio

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite y emplace por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Juan José Iturralde, para que comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1919. — E. Escalante Echagüe, secretario.

E. 16 mayo 32/s p. p. -v- 23 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: Antonio Merello, por estafa; Gaspar Fontana, por disparo de arma de fuego; Santiago Parcerisas, por defraudación y Pablo Figlia, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los expresados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1919. — Angel M. Cordero, secretario.

E. 16 mayo 33 s/p. p. -v- 23 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal dctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a Cayetano Buro, Luis Ciancia, Luis Alonso, Emilio Croeci, Juan Ramiro, Emilio Burrieza, Antonio García, Cristino Tapia, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en las causas que se les siguen, por defraudación, hurto, hurto, defraudación, defraudación, estafa, hurto y lesiones respectivamente, bajo apercibimiento de que si dejaren de comparecer serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1919. — Salvador Lamesa, secretario.

E. 15 mayo 30 s/p. p. -v- 21 junio

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Fernando M. Colombres, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don EUGENIO GARIBOLDI, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.

E. 14 mayo 24 s/p. p. -v- 19 junio

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Fernando M. Colombres, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don AMADOR QUEIPO, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.

E. 14 mayo 25 s/p. p. -v- 19 junio

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Fernando M. Colombres, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por D. JUAN BAUTISTA TARDUCCI, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.

E. 14 mayo -v- 19 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Ricardo Ortiz de Rosas, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: CIRILO BENITEZ por hurto, AGUSTIN CAMARASA, por defraudación, LUIS LEGAL por hurto, y MOISES GRUMICH o GRUNICH por hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1919. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 11 mayo 27 s/p. p. -v- 19 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza durante treinta días á contar desde la primera publicación del presenta al acusado MAURICHO KIMERMANN, por quiebra a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito mencionado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1919 — Secretaría: Palacio de Justicia 3er piso. — Juan C. Avila, secretario.

E. 14 mayo 28 s/p. p. -v- 19 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ESTEVEZ, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1919. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso. — Carlos J. Guerello. Secretario.

E. 14 mayo 29-s/p. p. -v- 19 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado ALFREDO COLOMBO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1919. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. sobre Talcahuano al Centro.

E. 14 mayo 23 s/p. p. -v- 19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente a Julia García Caballeira para que comparezca por ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, sino compareciere en el término señalado. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1919. — E. Escalante Echagüe, secretario.

E. 14 mayo 21 s/p. p. -v- 19 junio

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente a Abrahan Azaz, para que comparezca por ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay. Buenos Aires, Mayo 8 de 1919. — J. Serrano, secretario.

E. 14 mayo 22 s/p. p. v-19 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente. a Ernesto José Avila para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1919. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano 3º piso. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 12 mayo 20 -v- 17 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Balcells Jenés, Nicolás Masera, Carlos Badenes; Fabián Lemos, Carlos Daporte y Pedro Paselli procesados por defraudación, a Pedro Rubeta, por falsificación; a Jaime Tomás, por quiebra; a Juan González, Antonio Piñero, Arturo Diego, José Ricárdez, y Catalina Claverié de Sánchez por hurto y Esio Novelli por disparos de arma de fuego y lesiones a fin de que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas que tramitan por la Secretaría a cargo del subscripto, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Calle Lavalle entre Talcahuano y Uruguay, — Buenos Aires, Abril 28 de 1919. — Severo Vera, secretario.

E. mayo 5—4 s/p. p. -v- 10 junio

Por disposición del señor Juez de Primerta Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Victoria Lastra de Gallardo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 28 de 1919. — B. del Castillo Quesada, secretario.

E. 9 mayo 6 s/p. p. -v- 14 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Ricardo Torres, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

E. 9 mayo (7) s/p. p. -v- 14 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ricardo Ortiz de Rozas, interinamente a cargo del Juzgado de igual clase del doctor José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza durante treinta días a contar desde la primera publicación del presente al acusado Juan Carnevale (a) «El duro» por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1919. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Juan C. Avila, secretario.

E. mayo 5—3 s/p. p. -v- 10 junio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a Alejandro Gutiérrez, Tomás Arrube y Fabiana Casanovas, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que por falsedad se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 1er. piso. — Demetrio González Cazón, secretario.

E. 9 mayo (8) s/p. p. -v- 14 junio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a William Northern, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de sino compareciere. — Buenos Aires, Abril 5 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja, sobre calle Tucumán. — Patricio M. Coghlan, secretario.

E. 9 mayo (10) s/p. p. -v- 14 junio

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita llama y emplaza al Sargento 1º retirado del Ejército de la Nación, don José Matías Cejas, para que dentro del término de treinta días, por el que se publicará el presente edicto, comparezca a tomar la participación que le corresponde en el sumario que a instancia Fiscal se le instruye en el Juzgado antes mencionado. Secretaría del infrascripto, por irregularidades cometidas en el Cuartel de Puerto San Martín. — Rosario, Abril 9 de 1919. — Quintín Munuce, secretario.

E. 3 mayo s/p. p. -v- 9 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos Reynaldo Bramer, acusado de hurto; Antonio Baba, acusado de hurto; Miguel Torres Giménez o Antonio Baena, acusado de estafa; Máximo Babusky, acusado de hurto; José Pérez, acusado de defraudación; Delia Bravo, acusada de robo; Enrique R. Cortez, acusado de defraudación; Pedro Lacarga, acusado de falsificación de documentos Manuel Yañez Lassaga, acusado de defraudación; Manuel Otero, acusado de hurto; Enrique Mateo, acusado de defraudación; Medardo Héctor Latorre, acusado de hurto; Francisco Alvarez, acusado de robo; Juan Pinto, (a) «Juanillo», acusado de disparo y lesiones; Domingo Sanibelli, acusado de hurto; y a Fernando Valls Ramírez, acusado de estafa; para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los respectivos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de que si no comparecieren dentro del plazo señalado, serán declarados en rebeldía y contumacia, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, Abril 24 de 1919. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Juan J. Coria, secretario.

E. 29 abril s/c -v- 4 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término treinta días, a contar de la primera publicación del presente, al procesado ROMULO BOSCH, por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro. — Arturo M. Castañeda, secretario.

E. 29 abril s/c -v- 4 junio

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días a contar se desde la primera publicación del presente a Luis Verón para que comparezca por ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de atentado a la autoridad, lesiones y robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Abril 22, de 1919. — J. Serrano, secretario.

E. 26 abril s/c -v- 2 junio

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente D. 327, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula que ha sido recogida a inmediaciones del Semáforo del Ministerio de Obras Públicas situado en el Canal del Infierno, la cual venía del norte, impulsada por la corriente aguas abajo.

Las características de dicha canoa son las siguientes: Eslora 6,70 mts., manga 1,30 mts, puntal 0,50 mts. está pintada de color verde obscuro tiene a bordo dos horquillas y tres remos, es de construcción lisa y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Mayo 21 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente C. 1561, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una chalana sin nombre ni número de matrícula que ha sido hallada abandonada por personal de la Comandancia de Puerto Militar, en la escollera Sud del puerto de arroyo Pareja.

Dicha embarcación tiene la siguientes características: Eslora 3,90 mts., manga 1,18 mts., y puntal 0,47 mts.; está pintada interiormente de azul, la borda de amarillo, el resto de colorado y el fondo negro; forro del casco de pino tea; roda y codaste de quebracho. Su estado general es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor

v-30 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Concesión de uso industrial de aguas del río Paraguay.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en ejercicio de las funciones de Inspector General de Agricultura, y de acuerdo al artículo 217, inciso 5º del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de aguas del río Paraguay, que solicita la Sociedad Anónima «Las Palmas del Chaco Austral», para abastecimiento de sus establecimientos industriales, situados en Colonia «Las Palmas», del Territorio Nacional del Chaco.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124—Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1919. — El Director General de Irrigación.

E. 20 mayo — 3454-v-26 junio.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 67332

GONOCURA

Mayo 16 de 1919. — Atilio Guaita. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico. de la clase 2. — (Corregida). — Aviso Nº 3445.

E-26 mayo v- 4 junio

Acta Nº 67379

LISSUE

Mayo 20 de 1919. — Tootal Broadhurst Lee Company Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — (Corregida). — Aviso Nº 3506.

E-26 mayo v- 4 junio

Acta Nº 67287

NAPOLEON

Mayo 14 de 1919. — Compañía Argentina de Tabacos Ltd. (The Argentine Tobacco Company, Limited).— Para distinguir tabacos, de la clase 21 (renovación). — Aviso Nº 1731.

E. 22 mayo -v- 28 mayo

Acta Nº 67499

"HERMÈSOL"

Mayo 26 de 1919. — León Etienne y Louis Darrase. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3713.

E-2 junio v-6 junio

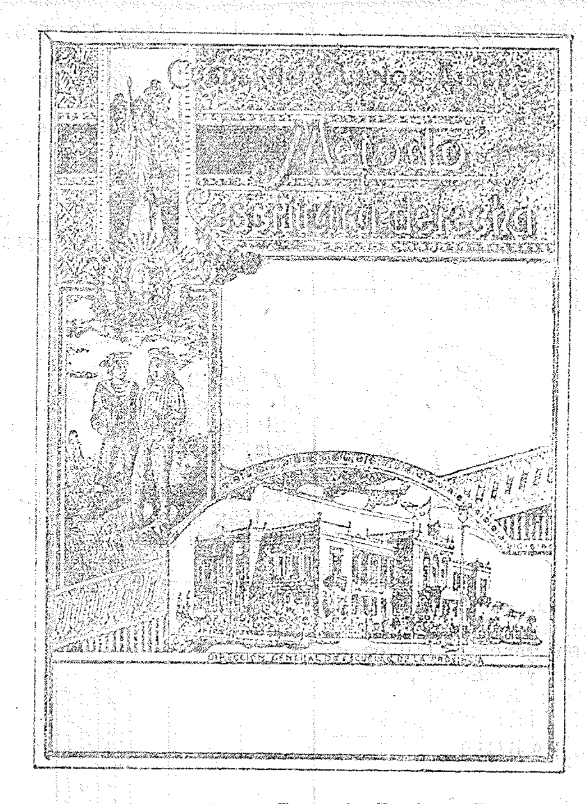
Acta Nº 67500

"HERMÈSYL"

Mayo 26 de 1919. — León Etienne y Louis Darrase. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3723.

E-2 junio v-6 junio

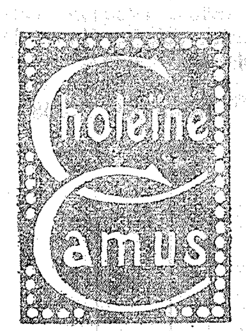
Acta Nº 67345



Mayo 15 de 1919. — Sucesión de Joaquín Sesé. — Para distinguir cuadernos escolares, de la clase 18. — (Renovación). — Aviso Nº 3410.

E-27 mayo v-2 junio

Acta Nº 67502



Mayo 26 de 1919. — León Etienne y Louis Darrase. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3719.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67503

PANTRAIX

Mayo 26 de 1919. — León Etienne y Louis Darrase. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3718.

E-2 junio v-6 junio

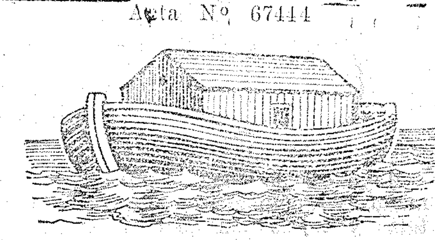
Acta Nº 67443



Mayo 21 de 1919. — Naamlooze Vennootschap J. A. Carp's Garenfabrieken. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3516.

E. 2 junio-v-3 junio

Acta Nº 67444



ARK

Mayo 21 de 1919. — Lever Brothers Ltd. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, glicerina y jabones medicinales, de la clase 2. — Aviso Nº 3553.

E. 2 junio-v-6 junio

Acta Nº 67448

BECA

Mayo 21 de 1919. — Jacinto T. Raffo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3521.

E. 2 junio-v-6 junio

Acta Nº 67449

HERO

Mayo 21 de 1919. — Jacinto T. Raffo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3520.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67451



Mayo 21 de 1919. — Eduardo de Bary y Cía. — Para distinguir mantecas, grasas y carnes conservadas en todas formas, de la clase 22. — Aviso Nº 3522.

E-2 junio v-6 junio

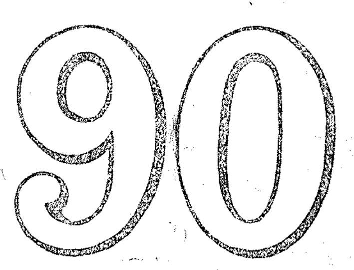
Acta Nº 66760

COOPERATIVA DE TABACOS Y CIGARRILLOS

Abril 10 de 1919. — Ariza Hnos. y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — (Substituída). — Aviso Nº 3675.

E-2 junio v-6 junio

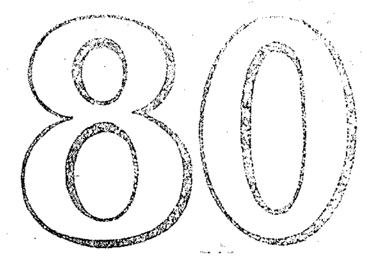
Acta Nº 67481



Mayo 23 de 1919. — Drabble Hermanos y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3651.

E-2 junio v-6 junio

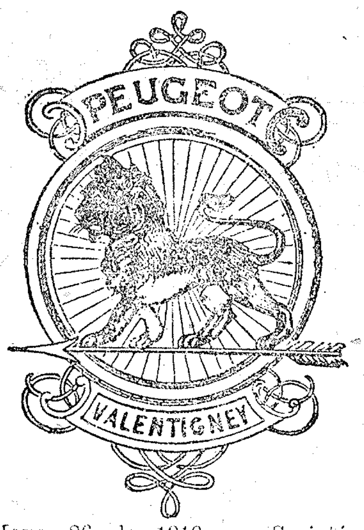
Acta Nº 67482



Mayo 23 de 1919. — Drabble Hermanos y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3652.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67522



Mayo 26 de 1919. — Societé Des Automóviles et Cycles Peugeot. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 3699.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67524

GAITA

Mayo 26 de 1919. — A. E. Camberlín. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 3726.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67525

SIFILOL

Mayo 26 de 1919. — O. E. Borgarello y J. A. Oyuela. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria é higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, de la clase 2. — Aviso Nº 3725.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67526

JUCAR

Mayo 26 de 1919. — Francisco Moreno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3724.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67527

MAYO

Mayo 26 de 1919. — Oscar Leyro Díaz y Cía. — Para distinguir almidones, de la clase 14. — Aviso Nº 3631.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67456

M TRUSTWORTHY

Mayo 22 de 1919. — Mappin y Webb Lt. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3572.

E-2 junio v-6 junio

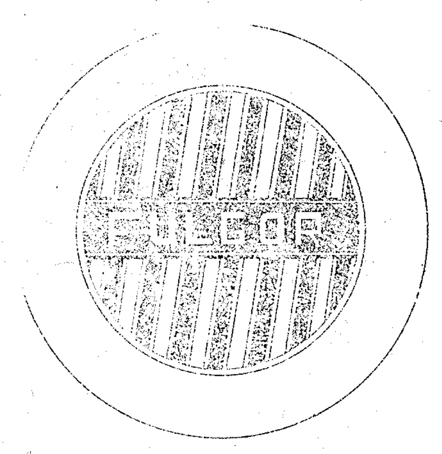
Acta Nº 67457



Mayo 22 de 1919. — Mappin y Webb Lt. — Para distinguir marcos y varillas, hojalatería, útiles de cocina, cuchillería, instrumentos cortantes, cestería, pinceles, brochas, carpas, telos de hule, colores finos, de la clase 10. — Aviso Nº 3586.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67458



Mayo 22 de 1919. — Genaro C. Escudero. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, tejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3627.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67459

Permanyo

Mayo 22 de 1919. — Samuel Pearsall. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3459.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67460

COREGA

Mayo 22 de 1919. — Corega Chemical Co. — Para distinguir artículos para dentistas y para ser usados en la odontología en general, de la case 25. — Aviso Nº 3622.

E-2 junio v-6 junio

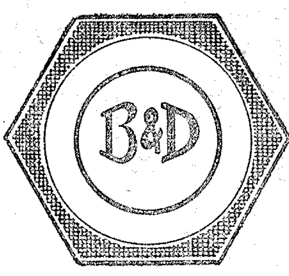
Acta Nº 67466

SPOS

Mayo 22 de 1919. — W. W. Still y Sons Ltd. — Para distinguir lámparas en general, de la clase 14. — Aviso Nº 3626.

E. 2 junio-v-6 junio

Acta Nº 67461



Mayo 22 de 1919. — The Black y Decker Manufacturing Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 2488.

E. 2 junio-v-6 junio

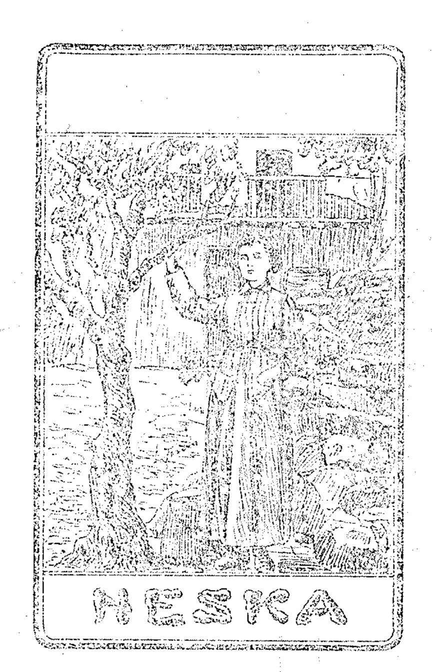
Acta Nº 67462



Mayo 22 de 1919. — Edmundo Piazzini. — Para distinguir métodos de música y músicas, impresiones musicales y papel de música, de la clase 7. — Aviso Nº 3187.

E. 2 junio-v-6 junio

Acta Nº 67463



Mayo 22 de 1919. — Castor Vea Murgia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3632.

E. 2 junio-v-6 junio

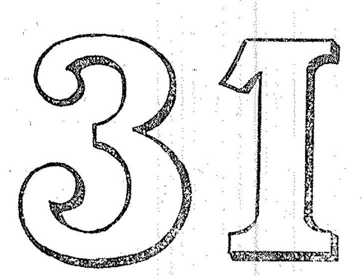
Acta Nº 67464

"MORCO"

Mayo 22 de 1919. — Moare Drop Forging Co. — Para distinguir herramientas en general, de la clase 10. — Aviso Nº 3624.

E. 2 junio-v-6 junio

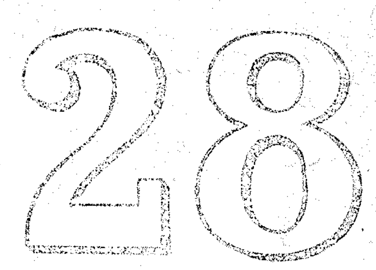
Acta Nº 67484



Mayo 23 de 1919. — Drabble Hermanos y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3654.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67485



Mayo 23 de 1919. — Drabble Hermanos y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3655.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67486

TRAFALGAR

Mayo 23 de 1919. — Aguilar de la Corte y Cía. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, con excepción de aguas minerales y gaseosas en general, limonadas, jarabes. — Aviso Nº 3658.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67494



Mayo 26 de 1919. — Acme White Lead y Color Works. — Para distinguir pinturas, esmaltes, barnices, trementina, y artículos de pinturería en general, de la clase 10. — Aviso Nº 3463.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67495

LA MEJOR MUSICA DEL MUNDO

Mayo 26 de 1919. — The University Society Incorporated. — Para distinguir música en libros, de la clase 7. — Aviso Nº 3569.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67496



Mayo 26 de 1919. — Guillermo Achenbach. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3697.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67493

TRACTEUR = FILTZ

Mayo 26 de 1919. — Societé Anonyme Materiel de Culture Moderne Au Capital de 5.000.000 de Franc Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos, para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso Nº 3609.

E-2 junio v-6 junio

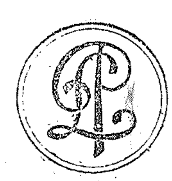
Acta Nº 67412

LA SULTANE

Mayo 21 de 1919. — Doucet y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 3503.

E. 2 junio-v-3 junio.

Acta Nº 67413

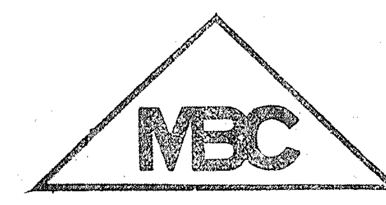


LA PLAZA

Mayo 21 de 1919. — Francisco Miguens Rey. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 3501.

E. 2 junio-v-3 junio.

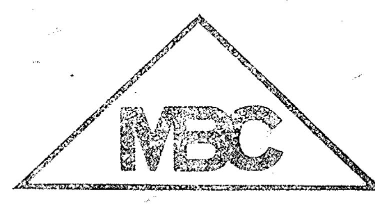
Acta Nº 67414



Mayo 21 de 1919. — Moor Pros and Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3568.

E. 2 junio-v-3 junio.

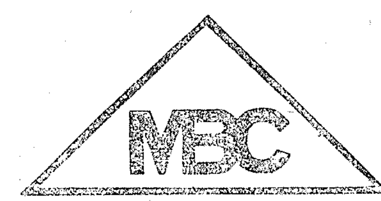
Acta Nº 67415



Mayo 21 de 1919. — Moor Pros and Company. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3565.

E. 2 junio-v-3 junio.

Acta Nº 67416



Mayo 21 de 1919. — Moor Pros and Co. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº 3567.

E. 2 junio-v-3 junio.

Acta Nº 67419

ORLEX

Mayo 21 de 1919. — Frank A. Gay que comercia bajo el rubro de Orlex Mfg. Co. — Para distinguir artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3533.

E. 2 junio-v-3 junio.

Acta Nº 67420

Certain-teed

Mayo 21 de 1919. — Certain Teed Products Corporetion. — Para distinguir materiales hidrófugos para techos y demás construcciones, fieltro para techos, fieltro amortiguador para construcciones, papeles para construcción y papeles especiales para techos, de la clase 10. — Aviso Nº 3466.

E. 2 junio-v-6 junio.

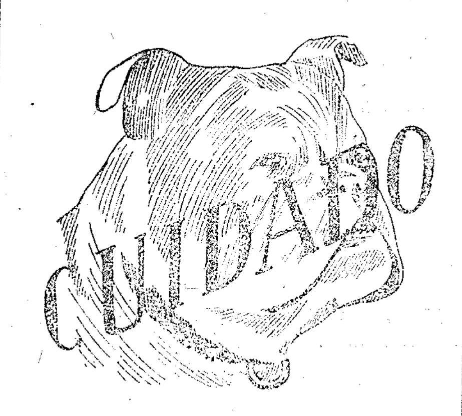
Acta Nº 67422



Mayo 21 de 1919. — Van Heck y Cía. — Para distinguir tejidos en general, de la clase 15. — Aviso Nº 3575.

E. 2 junio-v-3 junio.

Acta Nº 67423



Mayo 21 de 1919. — Azize Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3571.

E. 2 junio-v-3 junio.

Acta Nº 67424

EDDY

Mayo 21 de 1919. — Félix Fresone. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3576.

E. 2 junio-v-3 junio.

Acta Nº 67425

SCOLARI

Mayo 21 de 1919. — Luis J. Piazza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3573.

E. 2 junio-v-6 junio.

Acta Nº 67428



Mayo 21 de 1919. — Vicente Panebianco. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluidos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 3517.

E. 2 junio-v-6 junio.

Acta Nº 67431

LE MATÉRIEL ÉLECTRIQUE FRANÇAISE

Mayo 21 de 1919. — Henri M. Levylier. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3514.

E. 2 junio-v-3 junio.

Acta Nº 67429

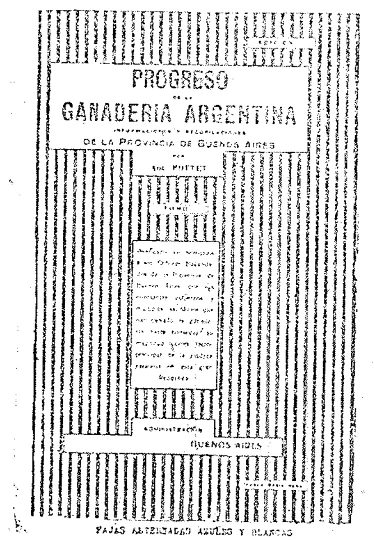


Mayo 21 de 1919. — Francisco Montejano. — Para distinguir jabones y substancias para limpieza en general, de la clase 14. — Aviso Nº 3516.

E. 2 junio-v-3 junio.

Acta Nº

Acta Nº 67430



Mayo 21 de 1919. — Antonio Mottet. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 3515.

E. 2 junio-v-3 junio.

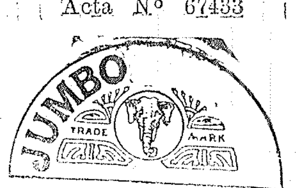
Acta Nº 67432

LE MATERIEL ELECTRIQUE FRANÇAISE

Mayo 21 de 1919. — Henri M. Levylier. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

E. 2 junio-v-6 junio.

Acta Nº 67433



Mayo 21 de 1919. — Martín Rosembaum. — Para distinguir máquinas y aparatos para recibir, retener y reproducir el sonido, discos y cilindros para los mismos, y todos sus accesorios y componentes, de la clase 6. — Aviso Nº 3517.

E. 2 junio-v-6 junio.

Acta Nº 67434

FONOTIPIA

Mayo 21 de 1919. — Martín Rosembaum. — Para distinguir máquinas y aparatos para recibir, retener y reproducir el sonido, discos y cilindros para los mismos, y todos sus accesorios y componentes, de la clase 6. — Aviso Nº 3518.

E. 2 junio-v-6 junio.

Acta Nº 67471



Mayo 23 de 1919. — Antonio J. Pérez Marchena. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3645.

E-2 junio v-6 junio

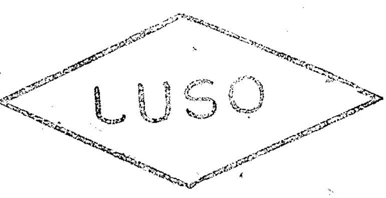
Acta Nº 67472



Mayo 23 de 1919. — Antonio J. Pérez Marchena. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3644.

E-2 junio v-6 junio

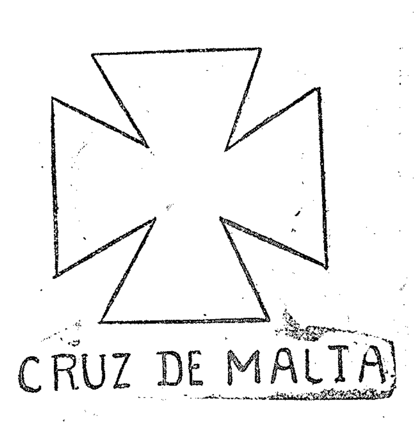
Acta Nº 67473



Mayo 23 de 1919. — Augusto Constante y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3647.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67474



Mayo 23 de 1919. — Augusto Constante y Compañía. — Para distinguir harinas en general, de la clase 22. — Aviso Nº 3648.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67476

EL ARQUITECTO CONSTRUCTOR

Mayo 23 de 1919. — Benito Cometta Manzoni. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 3649.

E-2 junio v-6 junio

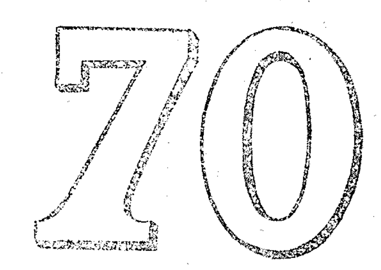
Acta Nº 67477

RESOLUTE

Mayo 23 de 1919. — Parsons y Whittemore. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 3671.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 674'3



Mayo 23 de 1919. — Drabble Hermanos y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3653.

E-2 junio v-6 junio

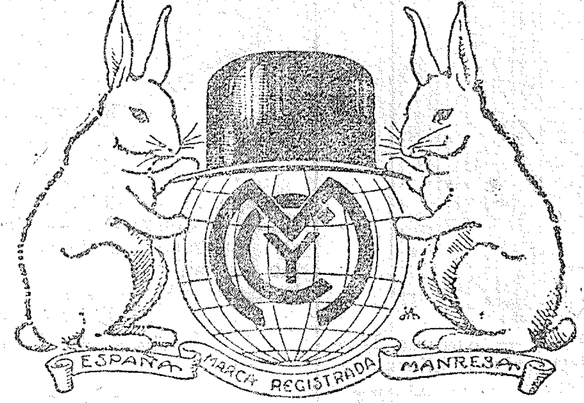
Acta Nº 67446

LABRA

Mayo 21 de 1919. — Labra Her manos. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso Nº 3563.

E. 2 junio-v-6 junio.

Acta Nº 67447



Mayo 21 de 1919. — Chemische Werke vorm Dr. Heinrich Byk. — Para distinguir cuajos y colorantes pa ra quesos, de la clase 22. — Aviso Nº 3600.

E. 2 junio-v-6 junio.

Acta Nº 67465

ESPAÑA MARCA REGISTRADA MANRESA

Mayo 22 de 1919. — Martin y Cía. — Para distinguir pelo de conejo y liebre, de la clase 3. — Aviso Nº 3625.

E. 2 junio-v-6 junio.

Acta Nº 67467

PEELE

Mayo 22 de 1919. — Ernesto Lowens tern. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3623.

Acta Nº 67470



Mayo 23 de 1919. — Laventure y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería. cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3643.

E-2 junio v-6 junio

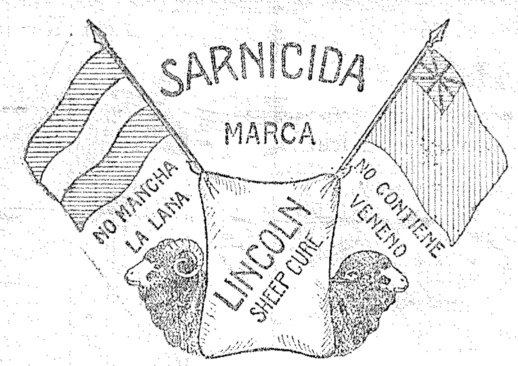
Acta Nº 67479

SULZER WINTERTHUR

Mayo 23 de 1919. — Sulzer Fré res, Societé Anonyme. — Para distinguir metales usados en las indus trias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, Pro ductos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 3664.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67475



REGISTRADA

UNICO REPRESENTANTE

M. DOMINGUEZ RIESTRA

Mayo 23 de 1919. — M. Domínguez Riestra. — Para distinguir sarnicidas en general, de la clase 2. — Aviso Nº 3669.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67478

EL AUTOMOVILISMO EN LA ARGENTINA

Mayo 23 de 1919. — Tito B. Pirovano: — Para distinguir una publicación, de la clase 18. — Aviso Nº 3672.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 62694



Junio 20 de 1918. — Moore y Tu dor. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredien tes en la alimentación, de la clase 22 (substituída). — Aviso Nº 327.

E. 2 junio-v-6 junio.

Acta Nº 67418

THE "New-Way"

Mayo 21 de 1991. — The New Way Motor Company. — Para distinguir máquinas y motores, fijos y marítimos, de combustión interna, de la clase 5. — Aviso Nº 3464.

E. 2 junio-v-6 junio.

Acta Nº 67426



Carborundum-Richard

SOCIETÀ CERAMICA RICHARD-GINORI - MILANO

Mayo 21 de 1919. — Societa Ceramica Richard-Ginori. — Para: distinguir piedras esmeril, de la clase 10. — Aviso Nº 3572.

E. 2 junio-v-6 junio.

Acta N.º 67427

La Milanese

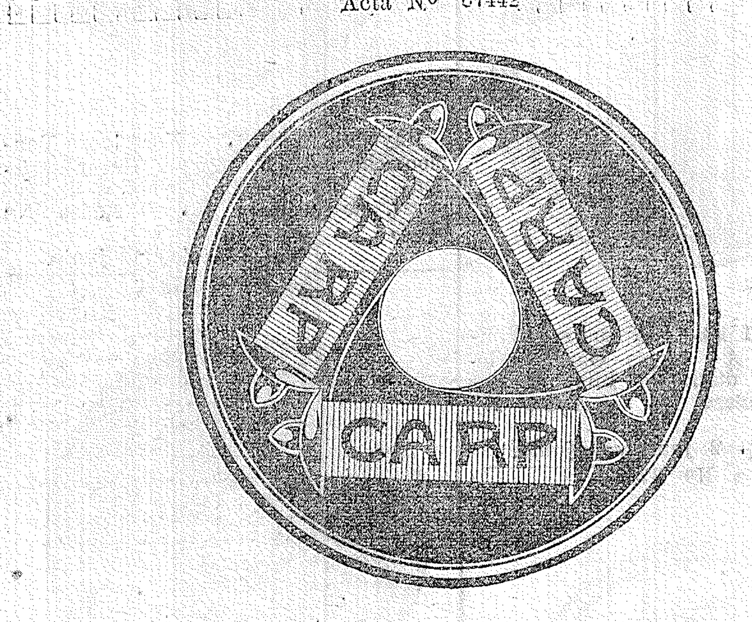
Corindone-Richard

SOCIETÀ CERAMICA RICHARD-GINORI - MILANO

Mayo 21 de 1919. — Societa Cera mica Richard-Ginori. — Para: distinguir piedras esmeril, de la clase 10. — Aviso N.º 3571.

E. 2 junio-v-6 junio

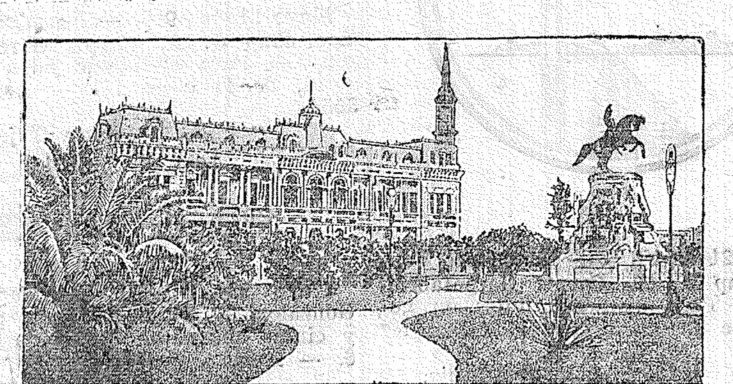
Acta N.º 67442



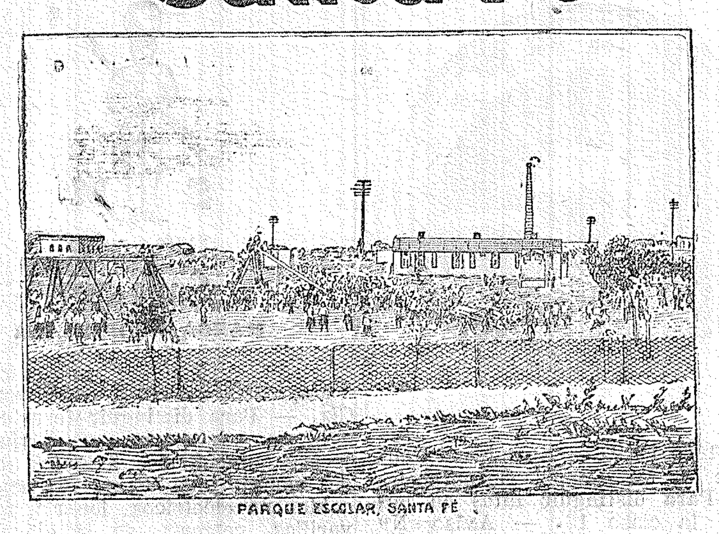
Mayo 21 de 1919. — Naamlooze Ven noottschap J. A. Carp's Giavenfabrieneral, de la clase 16. — Aviso N.º 3555.

E. 2 junio-v-6 junio

Acta N.º 67445



Santa Fe



Mayo 21 de 1919. — Labra Hermanos. — Para distinguir papelería en general, de la clase 18. — Aviso N.º 3564.

E. 2 junio-v-6 junio

Acta N.º



Mayo 26 de 1919. — León Etienne y Louis Darrase. — Para distinguir un producto medicinal de la clase 2. — Aviso N.º 3720.

E-2 junio v-6 junio

Acta N.º 67510



Mayo 26 de 1919. — Juan Fred di. — Para distinguir jabones, de clase 14. — Aviso N.º 3711.

E-2 junio v-6 junio

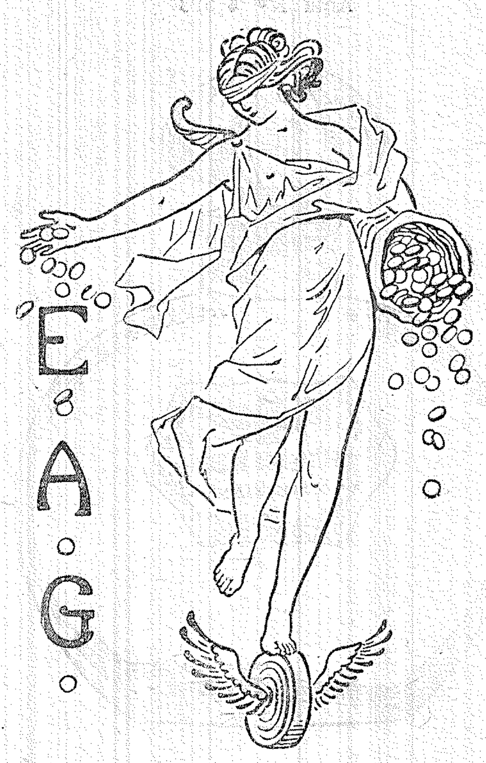
Acta N.º 67511

LALLEY-LIGHT

Mayo 26 de 1919. — Lalley Electro Lighting Corporation. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefac tos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, tele fonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.º 3712.

E-2 junio v-6 junio

Acta N.º 67517



Mayo 26 de 1919. — Etablissements A. Guillaumet Société Anonyme. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.º 3700.

E-2 junio v-6 junio



Mayo 26 de 1919. — Paúl Prot que comercia con el rubro Paúl Prot y Cía., y también con el de Parfumerie Lubín. — Para distinguir productos de perfumería, de la clase 16. — (Envase). — Aviso Nº 3704.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67520

Mayo 26 de 1919. — Juan Emilio Amare. — Para distinguir un líquido para limpiar metales de la clase 4. — Aviso Nº 3703.

E-2 junio v-6 junio

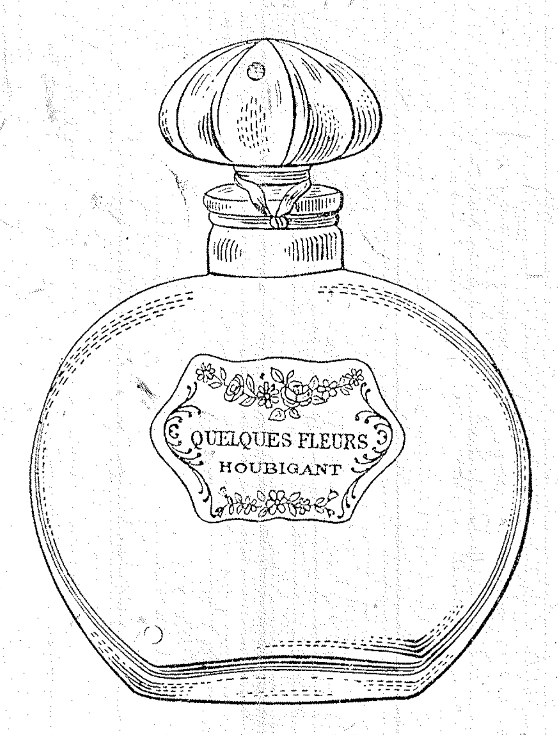
Acta Nº 67521



Mayo 26 de 1919. — Compagnie Coloniale Noutón Fourten y Cíe. — Para distinguir tées de la clase 22. — Aviso Nº 3702.

E-2 junio v-6 junio

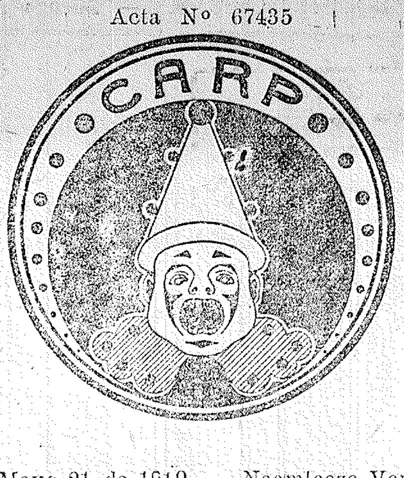
Acta Nº 67523



Mayo 26 de 1919. — Javal y Bie naime (Parfumerie Houbigant). — Para distinguir perfumería en general; de la clase 16. — (Envase). — Aviso Nº 3701.

E-2 junio v-6 junio

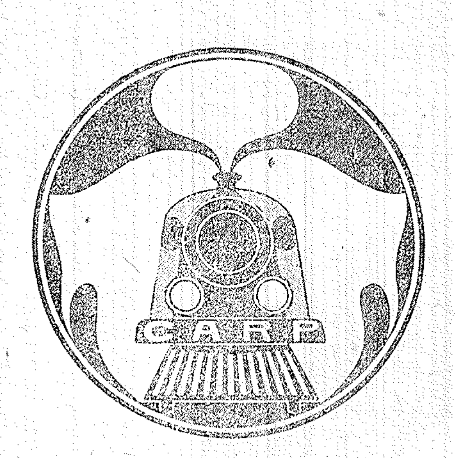
Acta Nº 67435



Mayo 21 de 1919. — Naamlooze Vennootschap J. A. Carp's Garenfabrieken. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3562.

E. 2 junio v-6 junio

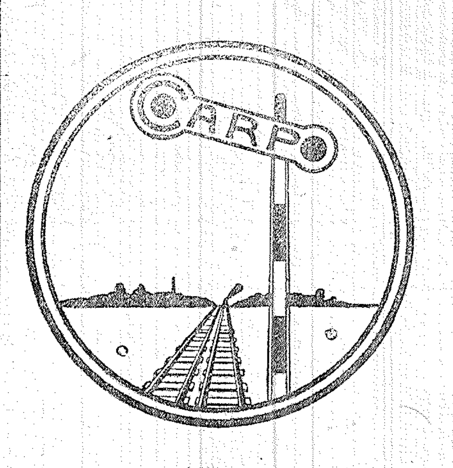
Acta Nº 67436



Mayo 21 de 1919. — Naamlooze Vennootschap J. A. Carp's Garenfabrieken. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3551.

E. 2 junio v-6 junio

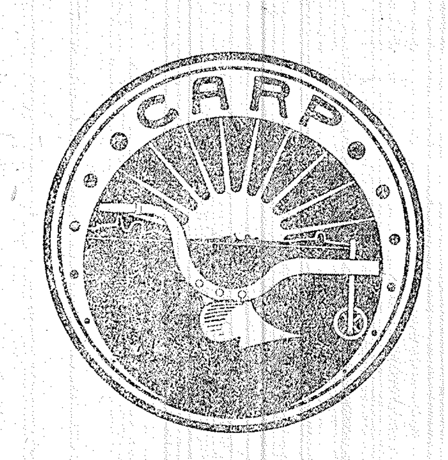
Acta Nº 67437



Mayo 21 de 1919. — Naamlooze Vennootschap J. A. Carp's Garenfabrieken. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3560.

E. 2 junio v-6 junio

Acta Nº 67439



Mayo 21 de 1919. — Naamlooze Vennootschap J. A. Carp's Garenfabrieken. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3558.

E. 2 junio v-6 junio

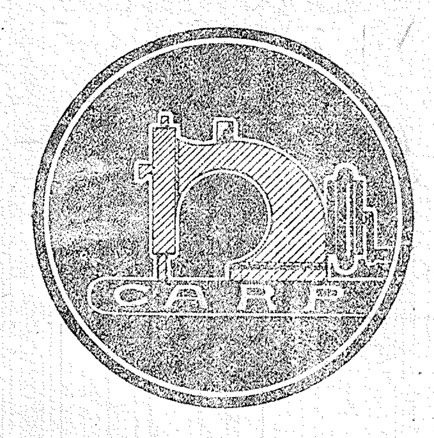
Acta Nº 67438



Mayo 21 de 1919. — Naamlooze Vennootschap J. A. Carp's Garenfabrieken. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3559.

E. 2 junio v-6 junio

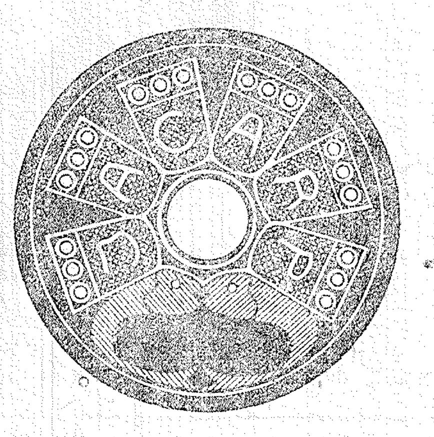
Acta Nº 67440



Mayo 21 de 1919. — Naamlooze Vennootschap J. A. Carp's Garenfabrieken. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3557.

E. 2 junio v-6 junio

Acta Nº 67441



Mayo 21 de 1919. — Naamlooze Vennootschap J. A. Carp's Garenfabrieken. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3554.

E. 2 junio v-6 junio

Acta Nº 67464

SPLENDID PROGRAM

Mayo 23 de 1919. — Manuel M. González. — Para distinguir películas y cintas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso Nº 3646.

E-2 junio v-6 junio

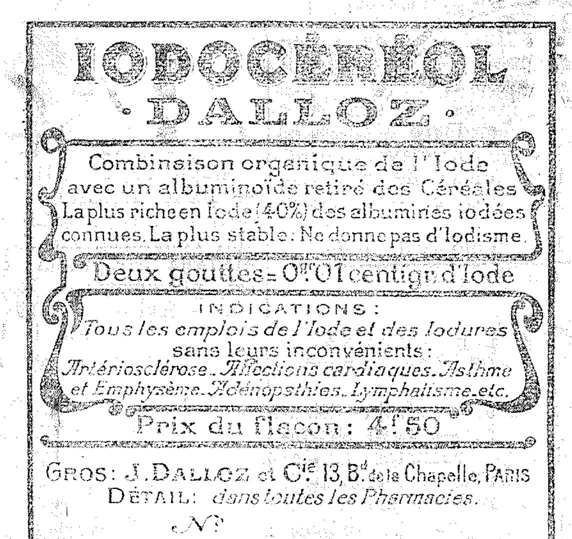
Acta Nº 67469



Mayo 23 de 1919. — Laventure y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3642.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67518



Pour éviter les contrefaçons exiger la marque et la signature.



Mayo 26 de 1919. — Dalloz y Cie. — Para distinguir un producto farmacéutico, de la clase 2. — viso Nº 3705

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67514

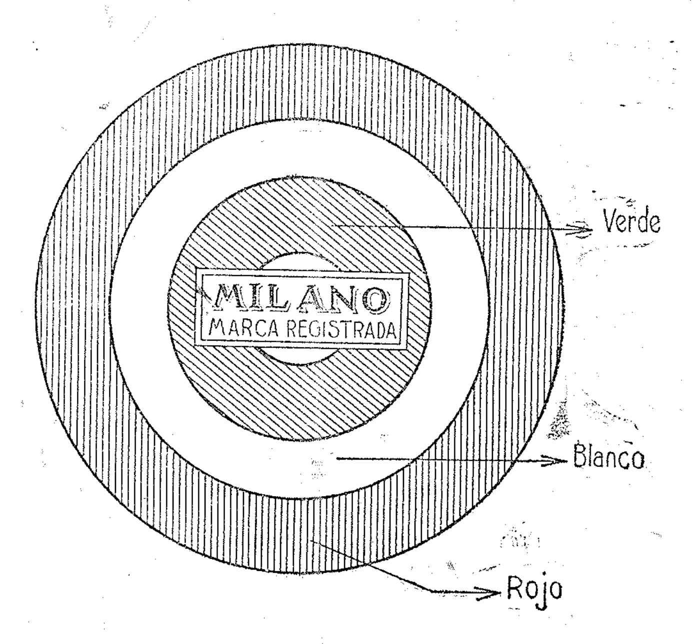


Mayo 26 de 1919. — H. Truman Frith y Rodolfo B. Arrigorriaga. — Para distinguir impresos y publicaciones de la clase 18. — Aviso Nº 3707.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67480





Mayo 23 de 1919. — Normando Ferrari. — Para distinguir crema para cueros de la clase 14. — Aviso Nº 3683.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67487

SULZER WINTERTHUR

Mayo 23 de 1919. — Sulzer Fréres, Societé Anonyme. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos, para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso Nº 3666.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67488

SULZER WINTERTHUR

Mayo 23 de 1919. — Sulzer Fréres, Societé Anonyme. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 3659.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67489

SULZER WINTERTHUR

Mayo 23 de 1919. — Sulzer Fréres, Societé Anonyme. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3662.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67490

SULZER

Mayo 23 de 1919. — Sulzer Fréres, Societé Anonyme. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos, para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso Nº 3663.

E-2 junio v-6 junio.

Acta Nº 67491

SULZER

Mayo 23 de 1919. — Sulzer Fréres, Societé Anonyme. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 3659.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67492

SULZER

Mayo 23 de 1919. — Sulzer Fréres, Societé Anonyme. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3665.

E-2 junio v-6 junio

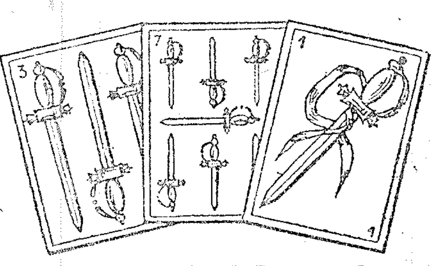
Acta Nº 67493

SULZER

Mayo 23 de 1919. — Sulzer Fréres, Societé Anonyme. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 3661.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67497



FLORYTRUCO
·MARCA REGISTRADA·

Mayo 26 de 1919. — Manzitti Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 3696.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67411

PRESTO

Mayo 21 de 1919. — H. Fuhrmann y Cía. — Para distinguir automóviles, bicicletas y sus accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 3502.

E. 2 junio-v-6 junio.

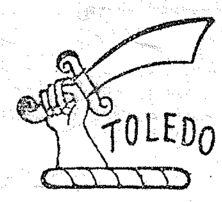
Acta Nº 67417

MARI PEPA

Mayo 21 de 1919. — Mdor Pros and Company. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3566.

E. 2 junio-v-6 junio.

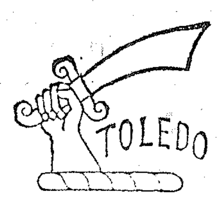
Acta Nº 67452



Mayo 22 de 1919. — Jnc Hy Andrew y Co. Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 3584.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67453



Mayo 22 de 1919. — Jnc Hy Andrew y Co. Ltd. — Para distinguir ferretería, herramientas en general, con o sin filo, cuchillería e instrumentos cortantes, cerrajería, quincallería y herrajes, de la clase 10. — Aviso Nº 3585.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67450

REVISTA NAUTICA ARGENTINA

Mayo 21 de 1919. — Enrique Salvador Giolina. — Para distinguir una revista, de la clase 18. — Aviso Nº 3523.

E-2 junio v-6 junio

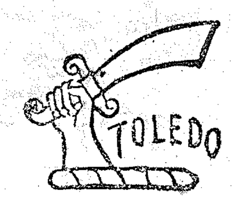
Acta Nº 67504

EXHALTINE

Mayo 26 de 1919. — León Etienne y Louis Darrase. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3717.

E-2 junio v-6 junio

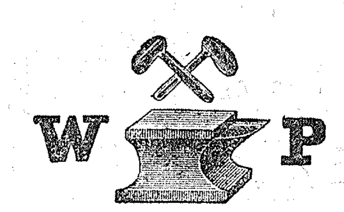
Acta Nº 67451



Mayo 22 de 1919. — Jnc Hy Andrew y Co. Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 3583.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67455



Mayo 22 de 1919. — Ward y Payne. — Para distinguir ferretería, herramientas en general, con o sin filo, cuchillería e instrumentos cortantes, quincallería y herrajes, de la clase 10. — Aviso Nº 3582.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67505

OPSOLYSINE

Mayo 26 de 1919. — León Etienne y Louis Darrase. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3716.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67506

LYSOPSINE

Mayo 26 de 1919. — León Etienne y Louis Darrase. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3715.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67507

DOPOLEUCINE

Mayo 26 de 1919. — León Etienne y Louis Darrase. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3721.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67508

OPOPAN

Mayo 26 de 1919. — León Etienne y Louis Darrase. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3714.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67509

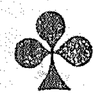
CHOLEÏNE

Mayo 26 de 1919. — León Etienne y Louis Darrase. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3722.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67512

AU TREFLE

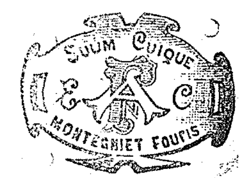


R. L.

Mayo 26 de 1919. — R. Lecuyer. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 3710.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67515



Mayo 26 de 1919. — Arístide François Fouris. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3706

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67516

ALADDIN DYE SOAP



Mayo 26 de 1919. — Donnell y Palmer. — Para distinguir jabón para teñir, de la clase 14. — Aviso Nº 3693.

E-2 junio v-6 junio

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.
José Ignacio Marasvín, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional